

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PROYECTO N° 2.07.05

**DECRETO N° 1.370/01 MODIFICADO POR
LOS DECRETOS N° 1.686/02 Y 1.203/06**

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

EJERCICIO 2006

Buenos Aires, Junio de 2008

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.07.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Decreto N° 1.370/01 modificado por los Decretos N° 1.686/02 y 1.203/06

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2006

EQUIPO DESIGNADO: Dr. Luis María Ferella (Coordinador)
Dra. Beatriz Vittori (Supervisora)

OBJETO: Decreto N° 1.370/01 modificado por los Decretos N° 1.686/02 y 1.203/06.

OBJETIVO: Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de la aplicación del Decreto y sus modificatorios en el ámbito de la Jurisdicción del Ministerio de Educación.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2007
Código de Proyecto	2.07.05
Denominación del Proyecto	Decreto N° 1.370/01 modificado por los Decretos N° 1.686/02 y 1.203/06
Período examinado	Año 2006
Programas auditados	Todos los correspondientes a la Jurisdicción 55 (Ministerio de Educación) en lo concerniente a los gastos objeto de la auditoría.
Unidad Ejecutora	Ministerio de Educación y Organismos dependientes de la Jurisdicción
Objeto de la auditoría	Decreto N° 1.370/01 modificado por los Decretos N° 1.686/02 y 1.203/06
Objetivos de la auditoría	Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de la aplicación del Decreto y sus modificatorios en el ámbito de la Jurisdicción del Ministerio de Educación.
Alcance	Verificar: a) el concepto de los gastos realizados por la Jurisdicción bajo esta modalidad; b) su liquidación y pago; c) su ajuste al marco normativo aplicable. ▪ <i>Análisis legal:</i> se seleccionó una muestra de 93 actuaciones por \$ 2.374.344,73 (7% del monto total de gastos abonados por Decreto N° 1.370/01, Inciso d), que pudo ser determinado en la Jurisdicción y que asciende a \$ 33.667.978,09). Se aplicó muestreo estratificado al azar con un nivel de confianza y error tolerable del 95% y 10% respectivamente. Los estratos fueron definidos con cada uno de los Programas Presupuestarios en los que se registraron gastos de esta naturaleza. ▪ <i>Análisis presupuestario:</i> a) se verificaron 3 actuaciones al azar que no correspondían a la muestra a fin de comprobar la modalidad de compra, por errores detectados en el ingreso de datos al S.I.G.A.F.; b) se clasificaron las transacciones por Programa Presupuestario, proveedor, monto, fecha y concepto, con el objeto de emitir opinión fundada respecto de la competencia de los funcionarios que aprobaron los actos administrativos correspondientes, como así también sobre la pertinencia de los gastos.

Presupuesto del Ministerio de Educación para el ejercicio 2006 (excluidos Incisos 1 y 5)	Incisos	Etapas del gasto		
		Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
	2-Bienes de Consumo	19.393.488,00	18.209.717,12	17.741.350,75
	3-Servicios no personales	179.843.422,00	175.819.451,10	174.222.734,09
	4-Bienes de Uso	85.026.463,00	76.944.643,97	70.683.568,35
	Totales	284.263.373,00	270.973.812,19	262.647.653,19
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del S.I.G.A.F. (cifras definitivas al cierre de la Cuenta de Inversión)				
Período de desarrollo de tareas de auditoría	17-04-07 al 31-08-07.			
Limitaciones al alcance	1.- No fue proporcionada la información relativa a los gastos por reintegros aprobados en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.370/01 (art. 1º, inc.b), razón por la que el análisis quedó limitado al inciso d) del citado artículo. 2.- No es posible garantizar la integridad de la información obtenida y por ende, la representatividad de la muestra seleccionada dado que: a) a la fecha de realización del presente proyecto de auditoría no se encontraba cerrada la Cuenta de Inversión 2006, ni se contaba con un listado de transacciones con un formato susceptible de ser procesado; b) la información respecto de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento (DGIMyE) no provenía de la misma fuente que el resto de los Programas de la Jurisdicción; c) la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable (DGCFyC) no garantizó si la información proporcionada podía omitir transacciones. 3.- No fueron puestas a disposición 2 actuaciones pertenecientes al listado de transacciones del S.I.G.A.F. utilizado para la definición del universo (Carpeta N° 4579-MEGC-06 y Nota N° 625.807-DGIMyE-06 por \$ 2.250 y \$ 5.973,79 respectivamente) y 1 correspondiente a la muestra (Nota N° 542.216-DGESUP-06 por \$ 9.500 que representa el 0,40% del total seleccionado).			
Aclaraciones Previas	✓ <i>Generalidades del Decreto N° 1.370/01 y sus modificatorios</i> Esta norma faculta a determinados funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad, de manera justificada, apartándose del régimen de contrataciones vigente (Decreto N° 5.720/72). El Decreto analizado impone como requisito que la aprobación del gasto sea formalizada a través de un acto administrativo. La nómina de funcionarios competentes son: Ministros (desde el 28-08-06, hasta \$ 1.000.000); Jefe de Gabinete,			

	Secretarios u otros con rango equivalente (hasta \$ 500.000); Subsecretarios o de rango similar (hasta \$ 200.000) y Directores Generales de las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales de cada Jurisdicción (hasta \$ 50.000). Asimismo, entre las potestades incluidas también se pueden mencionar: autorizar pagos, liquidación de haberes, transferencias, disponer entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, aprobar rendiciones de cuentas, reintegros, devolución de impuestos, derechos y tasas. ✓ <i>Presupuesto:</i> es importante destacar que del monto total del Ministerio (que en su etapa de compromiso definitivo alcanza a \$ 270.973.812,19 excluidos los Incisos 1 y 5), el 12% (\$ 33.667.978,09) se ha ejecutado sin aplicar la normativa vigente en materia de compras y contrataciones. De dicho importe, el 56% corresponde a gastos de productos alimenticios, servicios de comidas, viandas y refrigerios y el 77% es ejecutado por las Direcciones Generales de Educación, Cooperadoras y Comedores escolares (DGCyCE) y DGIMyE. ✓ <i>Análisis del Decreto N° 1.370/01 y su encuadre en el sistema jurídico:</i> el Decreto N° 5.720/72 establece como principio general la selección del contratista a través de Licitación Pública (art. 55). No obstante, habilita a la contratación directa en casos de urgencia, por licitación desierta u ofertas inadmisibles, entre otros (art. 56). Es por ello que esta Auditoría considera que el art. 1 inc. d) del Decreto N° 1.370/01 da origen a aquella figura que conceptualmente la Doctrina denomina “legítimo abono”, es decir, un reconocimiento de gastos tras haberse acreditado fehacientemente la entrega de un bien o la prestación de un servicio. Caso contrario, la falta de contraprestación implicaría un enriquecimiento sin causa para la Administración y, por ende, un empobrecimiento del reclamante. Existe consenso tanto en la Doctrina como en la Jurisprudencia, respecto de evitar la discrecionalidad de la gestión administrativa, a fin de preservar principios básicos del derecho. Tratándose el Decreto N° 1.370/01 de una norma que requiere acreditar el extremo de la urgencia, debería ser aplicada con carácter excepcional. En cambio, este régimen es utilizado cada vez más como un método habitual de pago (a modo de ejemplo puede mencionarse que en la DGIMyE
--	--

	se ha verificado un incremento en términos monetarios del 1.520% en el período 2003-2006). Finalmente, es necesario señalar que durante la elaboración del presente Informe, se ha derogado el Decreto bajo análisis y sus modificatorios a través del Decreto N° 1.289 del 14-09-07. No obstante, nuevamente se habilita a aprobar gastos incumpliendo con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en caso que se acrediten ciertos recaudos en forma concurrente.
Observaciones principales	✓ Falta de adecuada planificación en materia de compras y contrataciones (12% del Presupuesto total del Ministerio¹ es ejecutado al amparo del régimen del Decreto N° 1.370/01). ✓ La dispersión en materia de imputaciones presupuestarias favorece el incumplimiento de las competencias establecidas por la norma analizada y dificulta el control (se dicta más de un acto administrativo para la compra de bienes de similar naturaleza, adquiridos a un mismo proveedor y para un Programa Presupuestario determinado, en un lapso de 3 meses, representando una figura similar al desdoblamiento señalado expresamente en el Decreto N° 5.720/72. También se ha observado que idénticos gastos, originados en una misma Unidad ejecutora, se contabilizan en diferentes Programas). ✓ Las transacciones son registradas con modalidades de compras equívocas, restando confiabilidad a los listados obtenidos a través del sistema informático (por ejemplo: se ingresa un gasto abonado por Decreto N° 1.370/01 como contratación directa o viceversa. En la DGIMyE los casos ascienden a \$ 743.873,03 y representan el 21% del total de pagos informados). <i>Con relación a la muestra seleccionada:</i> ✓ No se encuentra acreditada la urgencia en el 56% de las actuaciones. ✓ No se aplicó la modalidad de contratación directa prevista en el Decreto N° 5.720/72 en 8 casos por \$ 231.025,48 en que, habiéndose convocado a Licitaciones Públicas, resultaron desiertas. ✓ No obran: formularios de solicitudes de gastos (24% del total); presentación de 3 presupuestos alternativos como mínimo (66% de los casos).
Conclusiones	✓ La incidencia de los gastos abonados al amparo del Decreto

¹A efectos del presente análisis sólo fueron considerados los Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios No Personales) y 4 (Bienes de Uso), excluyéndose 1 (Gastos en Personal) y 5 (Transferencias).

	Nº 1.370/01 reflejan la aplicación excesiva de un mecanismo que sólo debe ser utilizado por excepción. ✓ Es importante destacar que: ▪ la norma bajo análisis elude la aplicación del principio general de selección del cocontratante receptado tanto por la Doctrina como por la Jurisprudencia y por el Decreto Nº 5.720/72; ▪ el régimen mencionado anteriormente, vigente para el ejercicio auditado, prevé para casos de urgencia, la contratación directa, ▪ correspondería acreditarse el extremo de la urgencia para realizar pagos utilizando el Decreto Nº 1.370/01; ▪ de no estar debidamente documentado lo señalado en el ítem previo, los gastos son reconocidos por actos administrativos carentes de algunos de sus requisitos esenciales (causa, procedimientos y motivación, entre otros), razón por la que podrían considerarse nulos; ▪ al amparo de esta norma, se evita dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo dictamen es obligatorio cuando las contrataciones directas exceden cierto monto. ✓ Se recomienda remitir el Informe Final a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.
--	---

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 2.07.05**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución N° 419-AGCBA-06, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Educación con el objeto que a continuación se detalla.

I.- Objeto

Decreto N° 1.370/01 modificado por los Decretos N° 1.686/02 y 1.203/06, auditoría legal y financiera correspondiente al ejercicio 2006.

II.- Objetivo

Controlar la adecuación legal, financiera y técnica de la aplicación del Decreto y sus modificatorios en el ámbito de la Jurisdicción del Ministerio de Educación.

III.- Alcance

Verificar:

- a) el concepto de los gastos realizados por la Jurisdicción bajo esta modalidad;
- b) su liquidación y pago;
- c) su ajuste al marco normativo aplicable.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis del encuadre normativo vigente (**Anexo I**);
- b) análisis de las partidas presupuestarias;

- c) evaluación de:
 - ✓ expedientes o carpetas de contrataciones vinculadas al objeto de la presente auditoría;
 - ✓ carpetas de pago;
- d) examen de documentación respaldatoria.

La revisión se practicó de la siguiente manera:

- ✓ *Análisis legal*: se seleccionó una muestra de 93 actuaciones, que abarcan 113 transacciones² por \$ 2.374.344,73 (**Anexo II**). La representatividad alcanza el 7% del monto total de gastos abonados por el Decreto N° 1.370/01 (Inciso d) que fue posible determinar en la Jurisdicción³, y que se encuentra conformado por 2.943 transacciones que ascienden a \$ 33.667.978,09.

Se aplicó la siguiente metodología:

- a) el tamaño muestral se definió con un nivel de confianza y error tolerable del 95% y 10% respectivamente;
 - b) se utilizó muestreo estratificado al azar, determinando 23 estratos que corresponden a cada uno de los Programas Presupuestarios en los que se registraron gastos de esta naturaleza;
 - c) se estableció la cantidad de actuaciones para cada Programa según la participación porcentual en el universo, incluyendo como mínimo 1 actuación para cada estrato definido;
 - d) una vez seleccionados en forma aleatoria los elementos de la muestra (a partir de las actuaciones), se consideraron todos los proveedores incluidos en ellas.
- ✓ *Análisis presupuestario*:
 - a) teniendo en cuenta que se detectaron errores de ingresos de datos en el S.I.G.A.F., se verificaron 3 actuaciones al azar que no correspondían a la muestra, a fin de comprobar la modalidad de compra utilizada (Decreto N° 5.720/72 o 1370/01 y sus modificatorios) (**Anexo III**);
 - b) se clasificaron las transacciones por Programa Presupuestario, proveedor, monto, fecha y concepto, a fin de emitir opinión fundada respecto de la competencia de los funcionarios que aprobaron los actos administrativos correspondientes, como así también sobre la pertinencia de los gastos.

² Puede ocurrir que, bajo un mismo número de actuación (elemento de la muestra), se tramita un gasto que involucra a más de un proveedor (transacción u operación en términos contables).

³ Ver Capítulo IV "Limitaciones al alcance", ítem 2.

Las tareas de campo se realizaron desde el 17 de abril al 31 de agosto de 2007.

IV.- Limitaciones al alcance

1.- No ha sido posible evaluar los gastos autorizados en uso de las facultades conferidas por el Inciso b) del Decreto N° 1.370/01 y sus modificatorios (gastos por reintegros) ya que la información, oportunamente requerida, no ha sido proporcionada por los funcionarios del Ministerio de Educación⁴.

En consecuencia, el análisis del presente Informe ha quedado limitado a los gastos del Inciso d) del art. 1° de la citada norma⁵.

2.- No se ha obtenido certeza respecto de la integridad del universo de gastos mencionados en el párrafo anterior por las razones que se detallan a continuación:

a) no se encontraba cerrada la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2006 al inicio de la presente auditoría (abril de 2007). Por ende, la información proveniente del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.) que fuera utilizada para la definición de la muestra puede haber sido modificada al 30-06-07⁶.

b) La carencia de un listado de transacciones presupuestarias, información que debe extraerse del S.I.G.A.F., ordenado conforme a las necesidades de esta Auditoría, y con un formato susceptible de ser procesado⁷. Por tal motivo, y a fin de clasificar la información fue necesario:

⁴ Notas enviadas a:

a) Dirección General de Coordinación Financiera y Contable:

a.1.- N° 2231-AGCBA-07 del 19-07-07 (solicitud de información);

a.2.- N° 2289-AGCBA-07 del 26-07-07 (prórroga concedida hasta el 30-07-07 ante el requerimiento del Organismo por Nota N° 376.417-DGCFyC-07 del 24-07-07);

a.3.- N° 2426-AGCBA-07 del 06-08-07 (reiteración enviada luego que se venciera el plazo de la prórroga anteriormente citada);

a.4.- N° 2980-AGCBA-07 del 05-09-07 (aclarando que no se había dado cumplimiento al requerimiento tal como expresaba el Organismo en la Nota N° 381.485-DGCFyC-07 del 24-08-07).

b) Ministerio de Educación: N° 2503-AGCBA-07 del 07-08-07 (informando la falta de respuesta de las Notas señaladas en los ítems a.1, a.2 y a.3).

⁵ Gastos de imprescindible necesidad que, debidamente justificados, no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente.

⁶ A modo de ejemplo puede mencionarse que, de las consultas efectuadas entre el 30-05-07 y el 30-06-07, se ha observado en el Presupuesto global de la Jurisdicción una variación del 14% y 16% en las etapas del compromiso definitivo y devengado respectivamente.

⁷ Los listados que se obtienen a través del S.I.G.A.F. tienen formato de texto, no están totalizados y no pueden ser convertidos a Excel. La base de transacciones (formato excel) fue puesta a disposición de la AGCBA cuando se habían finalizado las tareas del presente proyecto (fin de agosto de 2007).

- b.1.- la transcripción de 3.053 transacciones (etapa de compromiso definitivo);
- b.2.- la eliminación de operaciones anuladas o rescindidas y su respectiva compensación con las transacciones de origen oportunamente ingresadas que incrementaban el monto sujeto a análisis;
- b.3.- la verificación al azar de algunas operaciones detectadas de acuerdo al ítem anterior, a efectos de determinar si correspondía la anulación.
- c) La información correspondiente a la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento (DGIMyE) dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria (SsCRyAC) del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires (MEGC) y que fuera utilizada para la definición del universo, no provenía de la misma fuente de información que el resto de los Programas de la Jurisdicción dado que:
 - c.1.- mediante Informe N° 941-DGIMyE-07 del 20-04-07⁸ se proporcionó un listado que no fue extraído del S.I.G.A.F., sino que, al ser confeccionado por el área de Tesorería del propio Organismo, se refería a los gastos efectivamente pagados durante el ejercicio 2006.
 - c.2.- El MEGC entregó, por Providencia N° 81-ME-07 del 17-04-07⁹, información que no incluía las transacciones del Organismo citado en el ítem anterior sin señalar dicha omisión.
Cabe destacar que habiéndose detectado esta situación, se enviaron las siguientes Notas:
 - ✓ N° 1156-AGCBA-07 del 30-05-07 a la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable (DGCFyC): solicitando la aclaración de los motivos por los que no se había remitido dicha información;
 - ✓ N° 1703-AGCBA-07 del 11-06-07 (a DGCFyC): requiriendo el envío de un listado proveniente del S.I.G.A.F. de idénticas características al entregado para las demás Unidades ejecutoras y, solicitando se indicara, si se tenía habilitado el perfil en el sistema informático que permitía a esa Dirección General acceder a dicha información¹⁰;

⁸ En respuesta a Nota N° 980-AGCBA-07 del 09-04-07.

⁹ En respuesta a Nota N° 989-AGCBA-07 del 30-03-07.

¹⁰ Si bien no se recibió respuesta por parte del Organismo, esta Auditoría pudo comprobar que, al momento de desarrollarse el presente proyecto, la DGCFyC tenía acceso, a través del S.I.G.A.F., a la información de otras Unidades ejecutoras de la Jurisdicción, excepto a la correspondiente a la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento.

- ✓ N° 1890-AGCBA-07 del 26-06-07 (a DGCFyC): reiterando la nota anterior;
- ✓ N° 1984-AGCBA-07 del 02-07-07 (al MEGC): informando la falta de respuesta de la DGCFyC.

La omisión mencionada ha impedido el control de los datos provenientes de fuentes diferentes de información, procedimiento que había sido previamente definido¹¹.

- d) Si bien fue solicitado expresamente por la AGCBA¹², la DGCFyC no garantizó si la información brindada podía omitir transacciones correspondientes a otras Unidades ejecutoras.

3.- No fueron proporcionadas las siguientes actuaciones:

a) *pertenecientes a la muestra:*

✓ Nota N° 542.216-DGESUP-06 por servicios de transporte por \$ 9.500 (representatividad: 0,40% del total seleccionado).

El gasto correspondía a la E.N.S. N° 2 "Mariano Acosta" (proyecto de viaje a San Juan) y la actuación había sido remitida al establecimiento para su archivo¹³, no pudiendo ser hallada "dado el lamentable estado en que se encuentra el edificio por motivos que son de público conocimiento..."¹⁴.

El análisis quedó reducido, entonces, a 92 actuaciones por \$ 2.364.844,73.

b) *Correspondientes al listado de transacciones del S.I.G.A.F. utilizado para la determinación del universo:*

b.1.- Carpeta N° 4579-MEGC-06 (\$ 2.250 en concepto de alquileres de inmuebles, predios y natatorios): si bien la DGCFyC señaló que no se encontraba en su poder desde el 22-08-06¹⁵, esta Auditoría obtuvo evidencias en la Dirección General de Contaduría General (DGCG) que señalan que la actuación se

¹¹ Esta situación fue expresada a la DGCFyC en Nota N° 1703-AGCBA-07 del 11-06-07, ítem b), dado que el Organismo había señalado en su Nota s/n° del 04-06-07 y en respuesta a Nota N° 1156-AGCBA-07, que se había omitido la información porque la Auditoría había realizado un requerimiento de idénticas características a una de las Unidades ejecutoras que conforman la Jurisdicción.

¹² En las mismas Notas señaladas en el ítem c.2.-

¹³ Providencia N° 3772-DGESUP-07 del 20-07-07 en respuesta a Nota N° 2071-AGCBA-07 del 03-07-07.

¹⁴ Informado por las autoridades del establecimiento y girado a esta Auditoría por Providencia N° 4255-DGESUP-07 del 24-08-07 en respuesta a Notas de reiteración N° 2380-AGCBA-07 y 2427-AGCBA-07 del 02 y 03-08-07 respectivamente.

¹⁵ Nota N° 381.485-DGCFyC-07 del 24-08-07 en respuesta a Notas AGCBA N° 2199 (requerimiento), N° 2419 (reiteración) y N° 2502 (información al Ministerio de Educación ante la falta de respuesta de la DGCFyC), de fechas 17-07-07, 06-08-07 y 07-08-07 respectivamente.

encontraría en el Ministerio de Educación desde el 11-10-06¹⁶, situación que fue informada oportunamente¹⁷ sin recibir respuesta a la fecha de elaboración del presente Informe.

- b.2.- Nota N° 625.807-DGIMyE-06 (\$ 5.973,79 en concepto de “alquileres varios”): sólo se indicó¹⁸ que “verbalmente la Dirección Contable Patrimonial ha informado que ... corresponde a... Decreto 1.370/01 que no prosperó.”

Por las razones expuestas, no fue posible determinar si estas transacciones se encontraban efectivamente anuladas tal como figuraban en el listado proporcionado por el MEGC¹⁹. En consecuencia, no fueron incluidas en el universo.

V.- **Aclaraciones previas**

- ✓ Generalidades del Decreto N° 1.370/01²⁰ y sus modificatorios (N° 1.686/02²¹ y 1.203/06²²)

Con relación a la normativa analizada puede mencionarse que:

- ordena en un solo texto las facultades ya contenidas en los Decretos N° 1.264-GBCA-98²³ y 116-GCBA-99²⁴, a los que deroga, adecuándolas a la estructura aprobada por el Decreto N° 654-GCBA-01²⁵. En 2002 y 2006, con los respectivos Decretos modificatorios, se reajustan las potestades de acuerdo a los cambios de estructuras organizativas²⁶ y se aumentan los montos máximos de autorización;
- faculta, en su **artículo 1°**, a los funcionarios responsables de determinadas reparticiones a:

¹⁶ Con Informe N° 374-MEC-07 del 04-09-07 (en respuesta a Nota N° 2901-AGCBA-07 del 28-08-07) se adjuntó copia del remito 7.682/06 enviado desde DGCG a MEGC en esa fecha.

¹⁷ Nota N° 3034-AGCBA-07 del 07-09-07 enviada a la DGCFyC.

¹⁸ Nota N° 376.418-DGCFyC-07 del 24-07-07 en respuesta a Notas AGCBA N° 1952 (requerimiento), N° 2200 (reiteración) y N° 2428 (información al Ministerio de Educación ante la falta de respuesta de la DGCFyC), de fechas 29-06-07, 17-07-07 y 06-08-07 respectivamente.

¹⁹ Cabe mencionar que al analizar el listado del S.I.G.A.F. se observaron transacciones que habían sido anuladas por un error en la carga de datos e ingresados nuevamente con alguna variación. En otros casos, teniendo en cuenta el volumen de transacciones, esta situación no pudo verificarse. Por tal motivo se solicitaron algunas actuaciones a fin de garantizar la integridad del universo.

²⁰ Publicación original: B.O.C.B.A. N° 1.279 del 19-09-01. Posteriormente, a efectos de una mejor comprensión e interpretación de los cuadros que lo conformaban, se publicó nuevamente en el B.O.C.B.A. N° 1.285 del 25-09-01.

²¹ B.O.C.B.A. N° 1.596 del 24-12-02.

²² B.O.C.B.A. N° 2.510 del 28-08-06.

²³ B.O.C.B.A. N° 492 del 23-07-98.

²⁴ B.O.C.B.A. N° 634 del 17-02-99.

²⁵ B.O.C.B.A. N° 1.190 del 11-05-01.

²⁶ Ley N° 1.925 (B.O.C.B.A. N° 2.407 del 28-03-06) y Decreto N° 350/06 (B.O.C.B.A. N° 2.416 del 10-04-06).

- b.1.- *autorizar*:
- pagos, liquidaciones de haberes, transferencias, disponer entregas de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y aprobar rendiciones de cuentas (**Inciso a**);
 - reintegros (**Inciso b**);
 - devolución de impuestos, derechos y tasas (**Inciso c**).
- b.2.- *aprobar gastos de imprescindible necesidad* en cada Jurisdicción los que, de manera justificada, no pudieran ser gestionados mediante los regímenes vigentes en materia de contrataciones o Caja Chica y Fondo Permanente (**Inciso d**);
- c) impone, como requisito para los gastos del Inciso d), que la aprobación sea formalizada por acto administrativo;
- d) establece las competencias que se detallan a continuación (montos vigentes para el año auditado):
- *para los Incisos a), b) y c)*:

Fechas	Reparticiones			
Hasta el 27-08-06	DGTAL	SHyF (Adj) SsGyAF	SsIP	SHyF
Desde el 28-08-06²⁷	DGTAL	SsAF (MH)	SsIPyAF (MH)	MH
Inciso a)		hasta \$ 500.000		sin límite
Inciso b)	hasta \$ 5.000	hasta \$ 500.000		sin límite
Inciso c)			hasta \$ 500.000	sin límite

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A con datos extraídos de los Decretos N° 1.370/01, 1.686/02 y 1.203/06.

Siendo:

DGTAL: Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (o equivalentes)

SHyF: Secretaría de Hacienda y Finanzas

Adj: Adjunto

SsGyAF: Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera

SsIP: Subsecretaría de Ingresos Públicos

SsAF: Subsecretaría de Administración Financiera

MH: Ministerio de Hacienda

SsIPyAF: Subsecretaría de Inversión Pública y Análisis Fiscal del Ministerio de Hacienda

²⁷ Decreto N° 1.203/06 que incorpora los cambios en la estructura orgánica dependiente del Poder Ejecutivo.

▪ para el Inciso d):

Fechas	Reparticiones			
	DGTAL	Subsecretarías	Jefatura de Gabinete Secretarías	
Hasta el 27-08-06				
Desde el 28-08-06 ²⁸	DGTAL	Subsecretarías	Secretarías	Ministerios
Importes	hasta \$ 50.000	hasta \$ 200.000	hasta \$ 500.000	hasta \$ 1.000.000

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A con datos extraídos de los Decretos N° 1.370/01, 1.686/02 y 1.203/06.

En resumen, esta regulación se presenta como una excepción al régimen vigente en materia de contrataciones, Caja Chica y Fondo Permanente en la medida que se encuentre debidamente justificada.

No obstante, y a fin de obtener conclusiones respecto del tema bajo análisis, se expone previamente en los apartados siguientes, una evaluación de la participación de estos gastos en el Presupuesto total de la Jurisdicción y su evolución en los diferentes ejercicios económicos.

✓ Presupuesto:

Se presentan a continuación las etapas del gasto correspondientes al Ministerio de Educación para el ejercicio 2006:

Incisos	Descripción	Etapas de afectación del gasto (cifras expresadas en pesos)			
		Crédito Inicial	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado
1	Gastos en personal	1.286.268.142,00	1.554.126.975,00	1.553.794.377,95	1.553.793.640,60
2	Bienes de consumo	17.355.654,00	19.393.488,00	18.209.717,12	17.741.350,75
3	Servicios no personales	185.918.042,00	179.843.422,00	175.819.451,10	174.222.734,09
4	Bienes de uso	46.676.832,00	85.026.463,00	76.944.643,97	70.683.568,35
5	Transferencias	347.014.230,00	425.474.230,00	419.455.921,15	418.666.465,55
Totales		1.883.232.900,00	2.263.864.578,00	2.244.224.111,29	2.235.107.759,34

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos del S.I.G.A.F.
(cifras definitivas al cierre de la Cuenta de Inversión)

De acuerdo a los datos obtenidos, el universo de gastos aprobados en la Jurisdicción por aplicación del art. 1º, Inciso d) del Decreto N° 1.370/01 determinado por esta Auditoría asciende a \$ 33.667.978,09, cuya composición por Programa Presupuestario es la siguiente:

²⁸ Ídem a la nota al pie anterior.

Programas		Importe	% de
Número	Descripción	(en pesos)	Incidencia
80	Acciones de Asistencia Directa	10.100.609,44	30,00%
37	Colonia de Vacaciones	8.771.952,51	26,05%
81	Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento	3.620.648,20	10,75%
7	Coordinación de Gestión Educativa	2.949.954,84	8,76%
84	Equipamiento Educativo	1.277.389,86	3,79%
51	Educación Primaria	1.261.654,42	3,75%
1	Actividades Centrales Convencionales	1.149.413,23	3,41%
32	Planeamiento Educativo	717.515,93	2,13%
83	Gestión Financiera, Presupuestaria, Contable, Patrimonial y Adm.	539.472,91	1,60%
36	Fortalecimiento y Apoyo en el Nivel Primario	528.561,24	1,57%
34	Acciones de reinserción y retención escolar	416.894,48	1,24%
50	Educación Inicial	406.128,45	1,21%
33	Formación e Información Docente	380.883,67	1,13%
17	Acciones de Prevención y Asistencia Educativa	363.720,19	1,08%
52	Educación Especial	339.929,75	1,01%
16	Planificación y Administración Docente	220.695,47	0,66%
35	Acciones Educativas Complementarias y No Formales	194.039,64	0,58%
53	Educación Media	126.755,09	0,38%
56	Educación Artística	91.741,74	0,27%
54	Educación del Adulto y Adolescente	52.431,00	0,16%
6	Coordinación de Recursos	47.395,04	0,14%
55	Educación Superior	40.843,10	0,12%
15	A ver qué ves	36.590,00	0,11%
2	No pudo ser identificado en el ejercicio 2006	25.992,00	0,08%
30	Políticas Plurilingües	4.195,34	0,01%
31	Patrimonio Cultural de las Escuelas	2.570,55	0,01%
Totales		33.667.978,09	100,00%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de los listados proporcionados por las Direcciones Generales de Coordinación Financiera y Contable e Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento dependientes de la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción comunitaria (Ministerio de Educación).

Teniendo en cuenta, a su vez, que algunos Organismos ejecutan más de un Programa Presupuestario, resulta de utilidad reflejar la incidencia de cada Unidad ejecutora en el total de los gastos bajo análisis:

Unidades ejecutoras		Importes (en pesos)	% de Incidencia	Nº Programas ejecutados
Número	Descripción			
561	Dirección General de Educación	12.190.088,32	36,21%	34-35-36-37-50-51-52-53-54-56
572	Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares	10.100.609,44	30,00%	80
573	Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento	3.620.648,20	10,75%	81
560	Subsecretaría de Educación	3.337.604,40	9,91%	7-30-31-33
550	Secretaría de Educación	1.549.723,42	4,60%	1-15-17
672	Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria	1.324.784,90	3,93%	6-84
671	Dirección General de Coordinación Financiera y Contable	760.168,38	2,26%	16-83
574	Dirección General de Planeamiento	717.515,93	2,13%	32
569	Dirección General de Educación Superior	40.843,10	0,12%	55
	No identificada por no corresponder el Programa al ejercicio 2006	25.992,00	0,08%	2
Totales		33.667.978,09	100,00%	

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de los listados proporcionados por las Direcciones Generales de Coordinación Financiera y Contable e Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento dependientes de la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción comunitaria (Ministerio de Educación).

De la información expuesta precedentemente, puede señalarse que:

- el 12% del Presupuesto total del Ministerio (que asciende en la etapa del compromiso definitivo a \$ 270.973.812,19 excluidos los Incisos 1 y 5) se ha ejecutado sin aplicar la normativa vigente en materia de compras y contrataciones;
- el 56% corresponde a gastos de productos alimenticios, servicios de comidas, viandas y refrigerios²⁹;
- el 77% es ejecutado por las Direcciones Generales de Educación³⁰, Cooperadoras y Comedores escolares e Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento.

²⁹ Destinado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos escolares y colonias de vacaciones.

³⁰ Ejecuta, entre otros, el Programa 37 (Colonias de vacaciones).

✓ Evolución de los Gastos aprobados por Decreto N° 1.370/01

A efectos de reflejar el incremento de estos gastos en los diferentes ejercicios económicos, se realizó el presente análisis considerando los siguientes elementos:

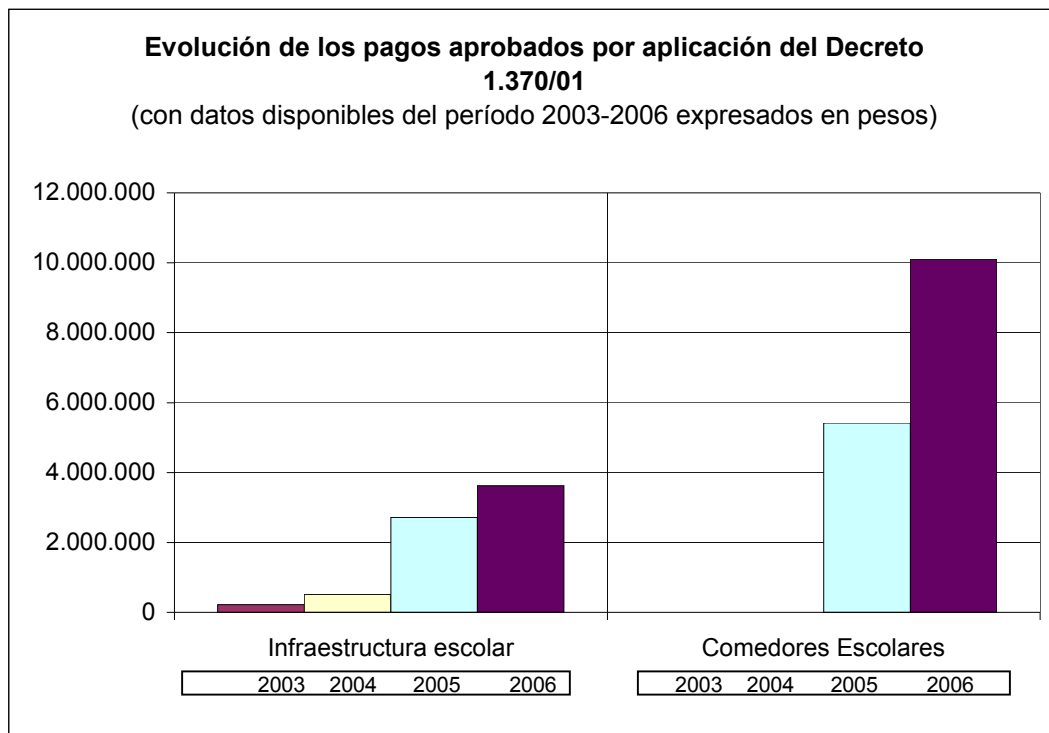
- importancia relativa en el total determinado por la Auditoría (ítems “b” y “c” del apartado anterior);
- datos disponibles de:
 - auditorías realizadas en años anteriores;
 - Presupuestos anuales;
 - Cuentas de Inversión de cada ejercicio.

Puede observarse, a continuación, el aumento porcentual de los pagos realizados en las Direcciones Generales de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento (DGIMyE) y Cooperadoras y Comedores Escolares (DGCyCE) utilizando este mecanismo de excepción, cuya máxima expresión se presenta, durante el ejercicio 2005, en el primero de los Organismos señalados:

Conceptos	Años						
	2003	2004		2005		2006	
	\$	\$	▲	\$	▲	\$	▲
Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento	223.510,65	513.695,10	129,83%	2.714.915,53	428,51%	3.620.648,20	33,36%
Acciones de Asistencia directa (Comedores Escolares)	sin datos	sin datos	no evaluable	5.415.012,12	no evaluable	10.100.609,44	86,53%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de Informes Finales del Organismo N° 2.04.01, 2.05.01, 2.06.01 y 2.06.02 y listados proporcionados por la DGIMyE y DGCFyC.

Gráficamente:



Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de Informes Finales del Organismo N° 2.04.01, 2.05.01, 2.06.01 y 2.06.02 y listados proporcionados por la DGIMyE y DGCFyC.

Además, si bien se ha mantenido en el mismo nivel la participación del presupuesto asignado a estos Organismos con relación al Presupuesto total del MEGC (5% y 7,75% en promedio para la DGIMyE y DGCyCE respectivamente), no se verifica idéntica situación en el índice “Gastos abonados por Decreto N° 1.370/01 / Presupuesto de la Unidad ejecutora” :

Porcentaje de gastos aprobados por Decreto N° 1.370/01 en relación al Crédito Presupuestario
Evolución 2003-2006 con datos disponibles y montos expresados en pesos

Conceptos	Unidad ejecutora	Ejercicios										
		2003		2004			2005			2006		
		\$	%	\$	Participación		\$	Participación		\$	Participación	
					%	▲ ó ▼		%	▲ ó ▼		%	▲ ó ▼
PT	MEGC	972.732.337,00		1.161.991.086,00			1.339.979.158,00			1.883.232.900,00		
PT												
PT	G.1370	51.551.916,00	5,30%	61.032.369,00	5,25%	-0,89%	69.528.214,00	5,19%	-1,21%	83.260.359,00	4,42%	-14,79%
		223.510,65	0,43%	513.695,10	0,84%	94,13%	2.714.915,53	3,90%	363,93%	3.620.648,20	4,35%	11,37%
PT	G.1370	72.741.855,00	7,48%	90.366.339,00	7,78%	4,00%	105.148.001,00	7,85%	0,90%	148.858.849,00	7,90%	0,73%
		sin datos		sin datos			5.415.012,12	5,15%		10.100.609,44	6,79%	31,76%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos de las Cuentas de Inversión de cada ejercicio, información extraída de Informes Finales del Organismo N° 2.04.01, 2.05.01, 2.06.01 y 2.06.02 y listados proporcionados por la DGIMyE y DGCFyC.

donde:

PT: Presupuesto total (Crédito Original)

G.1370: Gastos aprobados por aplicación del Decreto N° 1.370/01

MEGC: Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

DGIMyE: Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento

DGCyCE: Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares

En particular, los gastos aprobados por Decreto N° 1.370/01 de la DGIMyE presentan la siguiente distribución:

Conceptos	Ejercicios										
	2003		2004			2005			2006		
	\$	%	\$	%	▲ ó ▼	\$	%	▲ ó ▼	\$	%	▲ ó ▼
Alquiler aulas y baños modulares	153.882,36	68,85%	257.999,23	50,22%	67,66%	457.953,78	16,87%	77,50%	330.450,66	9,13%	-27,84%
Servicio fotocopiado	43.348,40	19,39%	83.757,69	16,30%	93,22%	172.736,67	6,36%	106,23%	218.860,32	6,04%	26,70%
Alquiler de fotocopadoras	7.200,00	3,22%	12.368,61	2,41%	71,79%	16.650,81	0,61%	34,62%	4.541,13	0,13%	-72,73%
Toner, tintas e insumos de informática	15.071,71	6,74%	19.818,43	3,86%	31,49%	15.408,26	0,57%	-22,25%	25.349,76	0,70%	64,52%
Obras	3.430,00	1,53%	0,00	0,00%	-100,00%	639.094,88	23,54%	-	842.985,37	23,28%	31,90%
Matafuegos y señalética	0,00	0,00%	4.201,50	0,82%	-	765.549,63	28,20%	18120,86%	1.147.410,52	31,69%	49,88%
Equipamiento	0,00	0,00%	46.542,96	9,06%	-	588.075,13	21,66%	1163,51%	754.886,00	20,85%	28,37%
Otros conceptos	578,18	0,26%	89.006,68	17,33%	15294,29%	59.446,37	2,19%	-33,21%	296.164,44	8,18%	398,20%
Totales	223.510,65	100,00%	513.695,10	100,00%	129,83%	2.714.915,53	100,00%	428,51%	3.620.648,20	100,00%	33,36%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de los Informes Finales del Organismo N° 2.04.01, 2.05.01, 2.06.01, 2.06.02 y listados proporcionado por la DGIMyE.

Del cuadro anterior se desprende que:

- a) el incremento de estos gastos, en términos monetarios, alcanza 1.520% en el período 2003-2006;
- b) en los últimos dos ejercicios se observa un aumento significativo en:
 - B.1.- **extintores y señalética**, rubro que presenta la mayor incidencia con relación al total (28% y 32% en los años 2005 y 2006 respectivamente). Cabe mencionar además que las compras realizadas, no fueron incluidas en las contrataciones iniciadas al amparo del Decreto N° 5.720/72 por el mismo Organismo en el marco del “Programa de Control de Riesgos”³¹;
 - B.2.- **obras**, concepto que no tenía significatividad en los ejercicios 2003 y 2004, representa en los años subsiguientes el 23% del total;
- c) el alquiler de aulas y baños modulares que presentaba un incremento en el período 2003-2005, disminuye en el último ejercicio. No obstante se han detectado imputaciones por el mismo concepto en otros Programas Presupuestarios del MEGC que ascienden a \$ 72.333,75. En consecuencia, la reducción real es del 12,05%.

Por último, se presenta la apertura de los gastos correspondientes al ejercicio 2006 que, a efectos de simplificar el análisis, figuran como “otros conceptos”³²:

Conceptos	Importes (en pesos)
Alquiler de andamios	14.641,00
Aire acondicionado	38.441,18
Conexión telefónica	39.018,66
Heladera, microondas	14.394,00
Impresoras	41.100,00
Luminarias	11.936,40
Pintura	20.875,50
Pisos	47.032,70
Ropa	68.725,00
Total	296.164,44

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A.
con datos proporcionados por la DGIMyE

³¹ Por ejemplo: Licitaciones Privadas N° 01/05; 02/05; 03/05; 06/05; 07/05; 08/05; 10/05; 12/05; 14/05; 24/05 entre otras.

³² Para verificar la apertura de idéntico concepto correspondiente a ejercicios anteriores, se recomienda consultar los Informes Finales A.G.C.B.A . N° 2.04.01, 2.05.01 y 2.06.01.

✓ Análisis del Decreto N° 1.370/01 y sus modificatorios y su encuadre en el sistema jurídico

De conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70³³, la legislación vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es:

- para las compras de bienes y contrataciones de servicios: Decreto N° 5.720-PEN-72³⁴, reglamentario de la Ley N° 23.354/56;
- para las obras públicas: Ley N° 13.064³⁵.

El Decreto N° 5.720/72 indica para las contrataciones del Estado:

- como *principio general*: el procedimiento de selección del contratista a través de *Licitación Pública*³⁶;
- un *régimen de excepciones*³⁷: a través del cual, mediando razones de urgencia³⁸, entre otras, se habilita a la *contratación directa*.

Si bien es ésta la causal utilizada generalmente para justificar la aplicación del régimen del Decreto N° 1.370/01, en el art. 56° de la normativa están previstas diferentes razones que permitirían contratar directamente:

- licitación desierta o sin ofertas admisibles³⁹;
- especialización⁴⁰;
- exclusividad⁴¹;
- escasez en el mercado de los bienes a adquirir⁴², entre otras.

Por lo expuesto puede resumirse que las excepciones contempladas en la legislación vigente son de interpretación restringida y sólo se justifica invocarlas cuando se presente una real exigencia que impida aplicar la regla general.

En consecuencia, el inciso d) del art. 1° de la mencionada norma da origen a aquello que conceptualmente la *Doctrina* define como “*legítimo abono*”. Esta figura, no es más que un mero “*reconocimiento de gastos*” y contempla el pago a un particular cuando existe acreditación fehaciente acerca de la prestación de un servicio o de la entrega de un bien. Caso contrario, la falta de contraprestación implicaría un *enriquecimiento sin causa* para la Administración y por ende, un empobrecimiento del reclamante.

La teoría mencionada supone que “nadie debe enriquecerse en detrimento de otro sin causa legítima que justifique ese enriquecimiento”⁴³. Asimismo la *Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires*, se ha expedido en algunos Dictámenes relativos al tema que nos ocupa señalando que dicho Instituto tiene por objeto “restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de

³³“Hasta tanto se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de sanción de esta Ley.” (publicada en el B.O.C.B.A. N° 539 del 29-09-98).

³⁴ Boletín Oficial N° 22.495.

³⁵ Régimen general de obras públicas del 06-10-47.

³⁶ Artículo 55.

³⁷ Artículo 56.

³⁸ Inciso 3, apartado d) del citado artículo.

³⁹ Art. 56, Inciso 3, apartado e).

⁴⁰ Art. 56, Inciso 3, apartado f): obras científicas, técnicas y artísticas.

⁴¹ Art. 56, Inciso 3, apartado g): marcas.

⁴² Art. 56, Inciso 3, apartado j).

⁴³ Luis Mosset de Espanés, Notas sobre el enriquecimiento sin causa, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

valores jurídicamente injustificado y que no tiene límites precisos, no pudiendo exceder su importe del efectivo desmedro del empobrecido ni ser mayor que el enriquecimiento logrado por la parte contraria...”⁴⁴.

Por otra parte, la *Corte Suprema de Justicia de la Nación*, al referirse a las contrataciones celebradas omitiendo el procedimiento de la Licitación Pública, ha sostenido que:

- en materia de contratos públicos, al igual que en los demás ámbitos en que desarrolla su actividad, la Administración y las entidades estatales se hallan sujetas al *principio de legalidad*⁴⁵;
- la *validez y la eficacia* de los contratos de la Administración Pública se supeditan al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones y procedimientos de contratación⁴⁶.

En el mismo sentido, la *Provincia de Buenos Aires* dictó el Decreto N° 1.344/04⁴⁷ estableciendo que, a partir del 01-01-05⁴⁸ todo reconocimiento de gastos sin la correspondiente contratación previa, dará origen a la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y el eventual perjuicio fiscal, excepto que el Poder Ejecutivo disponga lo contrario. No obstante se aclara que, la falta de mérito para el inicio de estas acciones, será indicado en el acto administrativo “...expresamente y sobre la base de las causas, razones, argumentos y fundamentos...” que lo justifiquen⁴⁹.

Es de destacar que en los considerandos de esta norma se rescatan explícitamente algunos de los *principios generales* a los que deben ajustarse las contrataciones y adquisiciones del Estado:

- *legalidad*⁵⁰: por cuanto, refiriéndose a la figura del legítimo abono, lo denomina como un “modo anormal de contratación...”. Al respecto es importante resaltar que es opinión de esta Auditoría que las adquisiciones así concretadas no pueden ser consideradas una contratación, sino gastos cuyo reconocimiento por parte de la Administración resulta ineludible;
- *pluralidad de oferentes*: ya que expresa que “el medio escogido configura un alejamiento del principio de selección reglado y público...”;
- *mejor oferta*: al indicar que la regla general de selección del contratista “... tiene el fin de asegurar la ... moralidad, conveniencia...”;
- *transparencia*⁵¹: pues señala que, de no modificarse el modo de gerenciamiento de los gastos “será difícil revertir la sensación y opinión generalizada que califican a una gestión de ineficiente y poco transparente”.

⁴⁴ A modo de ejemplo puede mencionarse el Dictamen N° 46.198-PG-06 del 26-04-06 en el que, a su vez, hace cita a autores como: Augusto C. Belluscio, “Código Civil y Leyes Complementarias-comentado, anotado, concordado- T° 3, pág. 626; Borda, “Obligaciones”, T° II, pág. 1.704, entre otros.

⁴⁵ Fallo 316: 3157.

⁴⁶ Fallos 308: 618, 316: 382, 323: 1515 entre otros.

⁴⁷ Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires N° 24.982 del 17-08-04.

⁴⁸ Posteriormente se prorrogó hasta el 30-06-05 su entrada en vigencia a través del Decreto N° 305/05 (Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires N° 25.195 del 17-03-05).

⁴⁹ Art. 3.

⁵⁰ Implica que tanto el proceso de contratación como la ejecución posterior de los contratos emergentes de ella deben estar sometidos al ordenamiento jurídico en su totalidad.

⁵¹ Principio que exige la publicidad y difusión de las de las actuaciones emergentes del régimen de contrataciones vigente.

Finalmente puede recordarse un Informe presentado en el año 2004 por nuestro país en la Quinta Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción⁵². En él se menciona un estudio exploratorio sobre la transparencia y eficiencia en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios elaborado por la *Oficina Anticorrupción* que:

- a) define las distintas etapas del proceso contractual en las que habitualmente se detectan vulnerabilidades⁵³;
- b) menciona la figura del legítimo abono como una de las irregularidades que podría detectarse en la fase de “contratación directa y licitaciones” señalando el texto que “permite evitar requerimientos de licitación encubriendo una contratación directa”.

De la reseña presentada surge claramente que existe consenso, tanto en la Doctrina como en la Jurisprudencia, respecto de evitar la discrecionalidad de la gestión administrativa, a fin de preservar principios básicos del Derecho.

Por ende, al tratarse el Decreto N° 1.370/01 y sus modificatorios de una medida que requiere acreditar el extremo de la urgencia, debería ser utilizada con carácter excepcional, dado que elude la aplicación de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones legalmente establecidos, ya que para estos supuestos, el Decreto N° 5.720/72 habilita a la contratación directa.

Asimismo, se evita dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo dictamen es obligatorio cuando las contrataciones superan cierto monto, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 1.218/03⁵⁴ en su art. 10, inc. b)⁵⁵.

Tal como surge de los apartados anteriores del presente Capítulo, el régimen bajo análisis se ha transformado en un mecanismo tradicional de pago, sustituyendo la regla general de selección del cocontratante. En consecuencia, no se firman contratos que regulen las condiciones en que deberán proveerse los productos o prestarse los servicios, ni sanciones previstas en caso de incumplimiento.

⁵² Organización de los Estados Americanos, Washington DC, 2 al 6 de febrero de 2004. “Hacia un marco para prevenir la corrupción en la contratación pública”.

⁵³ 1) En planificación de compras y presupuesto; 2) En contratación directa y licitaciones; 3) En confección de pliegos y publicidad de la demanda; 4) En evaluación de propuestas y adjudicaciones; 5) En cumplimiento de los contratos y su control; 6) En Sistemas de Control (pág. 3 y siguientes).

⁵⁴ B.O.C.B.A. N° 1.850 del 27-11-03.

⁵⁵ “Deber de dictaminar. El Dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:... b) Toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil (\$ 40.000).” Cabe mencionar que la Ley 2.095 de compras y contrataciones de la Ciudad (no es de aplicación para el ejercicio auditado) modificó este artículo, que quedó redactado de la siguiente manera: “El Dictamen de la Procuración General es....a) Toda Licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere el millón (1.000.000) de Unidades de Compra...” (ver nota al pie 61 sobre Unidades de Compra).

Por ello, es importante citar las características que deben reunirse, según Dromi⁵⁶, para que la *urgencia* quede debidamente acreditada:

- *concreta*: implica que debe ser real, especial y para un caso determinado;
- *inmediata*: requiere que la necesidad invocada sea actual, impostergable e improrrogable;
- *probada*: debe ser analizada por autoridad competente, estar debidamente acreditada y fundada en estudios técnicos objetivos precisos y serios;
- *objetiva*: por cuanto debe afectar al Estado mismo;
- *imprevista*: este autor destaca a su vez que, según Gordillo, la Administración podrá apartarse de la licitación pública en caso que, por negligencia del funcionario, la urgencia hubiera sido previsible. No obstante, agrega, correspondería en estos casos determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios competentes.

✓ *Situación actual*

Con fecha 21-09-06 se sancionó la Ley N° 2.095⁵⁷, reglamentada por Decreto N° 408/07 del 14-03-07⁵⁸, que establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien se había determinado el inicio de su vigencia a partir del 01-01-07, la misma fue prorrogada hasta el 15-03-07 mediante Ley N° 2.273⁵⁹.

Esta norma prevé nuevamente la selección de los proveedores a través de los siguientes procedimientos⁶⁰:

- licitación o concurso;
- contratación directa;
- remate o subasta pública.

Asimismo señala un régimen especial de contratación menor⁶¹ para cuya aplicación es necesario:

- a) que el monto total no supere el equivalente a treinta mil unidades de compra⁶²;
- b) la observancia de los principios generales que rigen las contrataciones⁶³;
- c) que no superen las cantidades máximas de operaciones mensuales y anuales establecidas para cada Unidad Ejecutora (2 y 12 respectivamente).

⁵⁶ “Derecho Administrativo”, pág. 119.

⁵⁷ B.O.C.B.A. N° 2.557 del 02-11-06.

⁵⁸ B.O.C.B.A. N° 2.658 del 04-04-07.

⁵⁹ B.O.C.B.A. N° 2.604 del 15-01-07.

⁶⁰ Art. 26.

⁶¹ Art. 38.

⁶² “A los efectos de definir el monto de las Unidades de Compras... , se estará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el ejercicio en que se realice o aplique.” (art. 143).

⁶³ Enumerados en el art. 7 de la Ley.

Cabe destacar que durante la elaboración del presente Informe se ha derogado el Decreto N° 1.370/01 y sus modificatorios a través del Decreto N° 1.289 del 14-09-07⁶⁴. No obstante, se hace referencia nuevamente a situaciones en las que, de acreditarse determinados recaudos en forma concurrente, podrían aprobarse gastos incumpliendo con los regímenes vigentes en materia de contrataciones del Estado⁶⁵.

VI.- Observaciones

➤ Con referencia al universo de gastos informado por el Ministerio de Educación

1.- La Jurisdicción no posee una adecuada planificación en materia de compras y contrataciones ya que ejecuta el 12% del Presupuesto total⁶⁶ vulnerando lo prescripto en la legislación vigente⁶⁷ y utilizando mecanismos de excepción (Decreto N° 1.370/01) como un medio habitual de pago⁶⁸. En algunos casos los gastos abonados bajo este régimen son esenciales para el cumplimiento de las responsabilidades primarias de los Organismos⁶⁹.

Por consiguiente, no se firman contratos ni se establecen derechos y obligaciones de las partes, ni sanciones previstas en caso de incumplimiento.

2.- Se observa que las imputaciones presupuestarias realizadas por el Ministerio de Educación presentan tal dispersión que favorece el incumplimiento de las competencias establecidas por el Decreto N° 1.370/01 y dificulta el control.

Puede señalarse que:

a) en un lapso de 3 meses, se dictó más de un acto administrativo para la adquisición de bienes de idéntica naturaleza:

- *servicios de artes gráficas (en Programa Presupuestario 32)*⁷⁰

Disposición		Importe (en pesos)
Fecha	Número	
02-11-06	3.122-DGCFyC	47.375,00
09-11-06	3.176-DGCFyC	14.730,00
15-11-06	3.246-DGCFyC	39.501,90
18-12-06	3.558-DGCFyC	25.500,00
Total		127.106,90

⁶⁴ B.O.C.B.A. N° 2.771 del 19-09-07.

⁶⁵ Art. 5.

⁶⁶ A efectos del presente análisis sólo fueron considerados los Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios No Personales) y 4 (Bienes de Uso), excluyéndose 1 (Gastos en Personal) y 5 (Transferencias).

⁶⁷ Decreto N° 5.720-PEN-72 del 28-08-72 (B.O. N° 22.495) reglamentario del Decreto Ley N° 23.354/56, norma que, además en su art. 61, inc. 31 se refiere a los Planes de compras y plazos para los pedidos.

⁶⁸ Ver grado de representatividad y montos en Capítulo V "Aclaraciones previas", ítem Presupuesto.

⁶⁹ Por ejemplo: "obras" en el caso de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, "Servicio de elaboración y distribución de comidas" en la Dirección General de Cooperadoras y Comedores escolares, "servicios de transporte" en el Programa Colonia de vacaciones, entre otros.

⁷⁰ Se trata del mismo proveedor en todos los casos.

- *reparaciones y mantenimiento de equipos (en Programa 84):* la DGCFyC aprueba en un mismo día (18-12-06) gastos de un mismo proveedor por \$ 80.104,70, en 2 Disposiciones de numeración consecutiva (Nº 3.567 y 3.568). Cabe recordar que el monto máximo que puede autorizar esa Dirección General es de \$ 50.000⁷¹.
- *servicios de fotocopiado (en Programa 81):* se presenta la misma situación mencionada en el ítem anterior con 3 Disposiciones correlativas del 18-12-06 (Nº 3771 a 3773-DGCFyC-06) que ascienden a \$ 79.393,20.
- *provisión de extintores y señalética (en Programa 81):*

Fecha	Nº de actuación de origen	Importe (en pesos)	Resolución Nº
10-08-05	Nota Nº 423.739-DGIMyE-05	106.554,00	242-SsCRyAC-05
10-08-05	Nota Nº 423.742-DGIMyE-05	141.038,00	241-SsCRyAC-05
23-08-05	Nota Nº 423.740-DGIMyE-05	143.600,00	253-SsCRyAC-05
Sub- total		391.192,00	
31-10-05	Nota Nº 626.474-DGIMyE-05	164.238,00	532-SED-06
Total		555.430,00	

En los tres primeros casos, las Resoluciones correspondientes fueron dictadas por la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria⁷². El último gasto, en cambio, fue resuelto por el propio Ministerio ya que, la sumatoria de los importes superaba el límite establecido en el Decreto Nº 1.370/01⁷³.

Si bien la fecha de inicio de las actuaciones no corresponde al período auditado, debe indicarse que la última de las Resoluciones fue dictada el 18-01-06, razón por la que se tuvo acceso al resto de la información. En la Carpeta por la que tramita este gasto⁷⁴ obra una Nota del área de Instalaciones de la DGIMyE de fecha 16-06-05 señalando su urgencia, solicitud que fue recién elevada a DGCFyC el 31-10-05. La demora entre esta última fecha y la Resolución se produce, justamente, porque ni la misma SsCRyAC justificaba la utilización del mecanismo de excepción invocado.

⁷¹ Decreto Nº 1.370/01 y sus modificatorios, art. 1, inciso d).

⁷² Todas las Resoluciones tienen fecha 02-09-05.

⁷³ Ver cuadro de competencias en "Generalidades del Decreto Nº 1.370/01 y sus modificatorios" (Capítulo V "Aclaraciones previas" del presente Informe),

⁷⁴ Nº 3.071-MEGC-06 (que dio origen a la Carpeta Parte Nº 129.704-DGCG-06).

Las situaciones descriptas a modo de ejemplos representan una figura asimilable al “desdoblamiento” señalado expresamente en el Decreto N° 5.720/72⁷⁵ y vulnera los niveles de autorización previstos en la normativa.

- b) Un mismo proveedor figura imputado a más de un Programa Presupuestario por importes significativos:
- si se considera el rubro “servicios de transporte”, cuyo monto total abonado a través del mecanismo de excepción analizado asciende a \$ 5.423.864,50, puede afirmarse que por lo menos 3 proveedores figuran en 10 ú 11 Programas por cifras que superan, en promedio para cada caso, los \$ 415.000;
 - con respecto al concepto de “artes gráficas” que asciende a \$ 1.495.504,62, esta situación se verifica, por ejemplo, con 4 proveedores que, en forma individual participan con montos promedio de \$ 207.000 distribuidos en 3, 4 ó 5 Programas.

Cabe recordar que de acuerdo al “principio de economía”, deberían aplicarse en las compras, criterios de concentración y ahorro de los recursos públicos.

- c) Idénticos gastos que se originan en una misma Unidad ejecutora, se contabilizan a diferentes Programas, aún cuando en el acto administrativo se indique lo contrario:
- “alquiler de baños químicos” se encuentra imputado al Programa 51 (Educación Primaria)⁷⁶ o al 81 (Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento)⁷⁷ En realidad estos gastos se inician en el último de los Programas mencionados.

Es evidente entonces que, al realizar una auditoría específica a un Organismo o Programa, puede ocurrir que no se evalúe la totalidad de los gastos pertenecientes al mismo. En consecuencia, la integridad del universo no estará garantizada.

➤ **Con relación al universo de gastos de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento (Programa Presupuestario 81)**

- 3.- No existe un adecuado control interno en el Organismo dado que, de la verificación de la nómina de pagos elaborada por el área de Tesorería del Organismo⁷⁸ se detectó que:
- a) se encuentra imputado al Programa 84 (Equipamiento educativo, ejecutado por la SsCRyAC) un gasto de \$ 174.580⁷⁹;
 - b) se informa provisión de equipamiento y mobiliario por \$ 188.503 que fue adquirido por Licitación Pública N° 1.492/05 (Expediente N° 72.612/05)⁸⁰.

⁷⁵Art. 61, Inciso 32 d): “Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran acordado las respectivas autorizaciones, cuando en un lapso de 3 (meses) se efectúen contrataciones de elementos pertenecientes a un mismo agrupamiento, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.”

⁷⁶Registro N° 422.444-DGIMyE-06 por \$ 55.054,87.

⁷⁷Por ejemplo: Registro N° 623.522-DGIMyE-06 por \$ 30.304,78.

⁷⁸Informe N° 941-DGIMyE-07 del 20-04-07.

⁷⁹Registro 469.446-DGIMyE-06 cuyo importe devengado, según el S.I.G.A.F., es de \$ 174.488.

⁸⁰Nota N° 540.023-DGIMyE-05.

En consecuencia, y por carecer de otra información al momento de la determinación de la muestra⁸¹, estos gastos que no respondían al objeto del análisis, si bien no resultaron seleccionados, habían sido incluidos en la definición del universo.

- 4.- El 21% de los pagos informados⁸² y cuyo monto representa \$ 743.873,03, están ingresados en el S.I.G.A.F. como “contrataciones directas”⁸³.

Por ende, al registrarse las transacciones con modalidades de compras equívocas, no resultan confiables los listados obtenidos a través del sistema informático⁸⁴.

- 5.- Del examen de 2 de las actuaciones mencionadas en el ítem anterior (provisión de extintores y señalética por \$ 574.713,80)⁸⁵, puede indicarse que:
- a) no fue prevista la adquisición de estos elementos en el marco de las Licitaciones Privadas cuyos contratos, de idéntico objeto, habían sido celebrados en los meses de mayo y julio de 2005;
 - b) en consecuencia, no se aprobaron por aplicación del Decreto N° 1.370/01, sino que fueron declaradas como legítimo abono por considerar que no se acreditaban las razones de oportunidad, mérito y conveniencia necesarias para la aplicación del mecanismo de excepción que se pretendía utilizar;
 - c) si bien la entrega de los bienes se concretó en el año 2005, ante la carencia del acto administrativo que avalara estos gastos, fueron devengados en el ejercicio 2006.

➤ **Con respecto a las actuaciones seleccionadas para la muestra**

- 6.- Se observa que el 16% de los casos informados como gastos aprobados por Decreto N° 1.370/01 (conformado por 3 actuaciones que ascienden a \$ 375.981), habían sido tramitados bajo el régimen de compras y contrataciones vigente⁸⁶.

En resumen, el análisis de la muestra quedó reducido a 89 actuaciones⁸⁷.

⁸¹ Ver Capítulo IV “Limitaciones al alcance”, ítem 2 c), sub ítem c.2.-

⁸² Según la DGIMyE alcanzaron un total de \$ 3.606.085,20 para el ejercicio 2006.

⁸³ Registros DGIMyE N° 627.143, 627.144, 627.369, 626.647, 422.846, 423.743, 626.124 y Carpeta N° 3.071-MEGC-06.

⁸⁴ Cabe mencionar que el S.I.G.A.F. permite obtener nóminas de transacciones clasificadas de acuerdo al “procedimiento de selección”, campo para el que están previstas entre otras, las formas de contratación contempladas en el Decreto N° 5720/72 (Licitación Pública o Privada y Contratación Directa) y el Decreto N° 1370/01. Si una operación se ingresa bajo un procedimiento de selección que no se corresponde con los actos administrativos que la respaldan, será omitida por el sistema al momento de requerir un listado específico y, asimismo, quedará incluida en una categoría diferente de la que se pretende analizar.

⁸⁵ Registro N° 627.369-DGIMyE-05 (Carpeta Parte N° 138.430-DGCG-06) y Carpeta N° 3.071-MEGC-06 (Carpeta Parte N° 129.704-DGCG-06).

⁸⁶ Por aplicación del art. 61, inciso 84 del Decreto N° 5.720/72: Carpetas N° 4.166-SED-06 (ampliación de Orden de compra N° 48.031/05) y N° 9.143-SED-06 (ampliación de Orden de compra correspondiente a la Licitación Privada N° 103/06) y N° 6.576-SED-05 (Contratación Directa N° 9.910/05).

⁸⁷ Si bien la muestra estaba conformada originalmente por 93 elementos, se recuerda que la Auditoría sólo tuvo acceso a 92 actuaciones tal como se señaló en el Capítulo IV “Limitaciones al alcance”, ítem 3 a).

- 7.- En una de las transacciones informadas (\$ 25.992)⁸⁸, no es coincidente la afectación del compromiso definitivo dado que:
- según el comprobante que obra archivado en la actuación⁸⁹ estaría imputado al Programa Presupuestario 84 (Equipamiento educativo);
 - en el listado de gastos proporcionado por el MEGC⁹⁰: consta en el Programa 2 (correspondiente al ejercicio 2007 y denominado “Actividades comunes a la gestión educativa y el Planeamiento educativo”).
- 8.- No se encuentra acreditada la urgencia en 50 casos que representan el 56% de las actuaciones correspondientes a gastos abonados al amparo del Decreto N° 1.370/01⁹¹.

Por consiguiente, al no documentarse debidamente la imprescindible necesidad de recurrir a este régimen de excepción, estamos en presencia de reconocimientos de gastos aprobados por actos administrativos que carecen de requisitos esenciales enunciados en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires⁹² como causa⁹³, procedimientos⁹⁴ y motivación⁹⁵, entre otros. Asimismo, dicha norma señala como una de las causales de nulidad de un acto administrativo la “falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocados; por violación de la ley aplicable; de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado.”⁹⁶

- 9.- No se aplicó la modalidad de contratación directa prevista en el Decreto N° 5.720/72 en 8 casos en que, habiéndose convocado a Licitaciones Públicas, resultaron desiertas⁹⁷. El monto de las transacciones asciende a \$ 231.025,48.
- En consecuencia, no se fijaron las mismas condiciones aplicadas para los llamados que fracasaron⁹⁸.

Al respecto, la ex Secretaría de Educación dictó las Resoluciones N° 98 y 99-SED-06 a fin de autorizar que, los gastos que demandara la prestación del servicio de transporte y compra de agua mineral respectivamente para el Programa “Ciudad - Recreo de Verano” fueran abonados en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.370/01⁹⁹.

⁸⁸ Carpeta N° 9.143-SED-06.

⁸⁹ Fecha: 11-12-06.

⁹⁰ Emitido el 20-04-07.

⁹¹ Decreto N° 1.370/01, art. 1º, inciso d) y sus modificatorios.

⁹² Decreto N° 1.510-GCBA-97.

⁹³ “Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable” (art. 7º, inc. b).

⁹⁴ “...deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico.” (art. 7º, inc. d).

⁹⁵ Art. 7º inc. e). Este requisito implica expresar de manera concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando además, las causas.

⁹⁶ Art. 14, inc. b) in fine.

⁹⁷ Art. 56, Inciso 3, apartado e).

⁹⁸ Decreto N° 5.720/72, art. 56, apartado 7 (Licitaciones sin ofertas admisibles).

⁹⁹ Del monto total señalado en la observación, \$ 209.525,48 corresponden a estos conceptos.

Cabe recordar que:

- a) esta Auditoría emitió su opinión sobre el tema de transporte a través del Informe Final N° 2.05.02¹⁰⁰, que dio origen a la causa penal N° 16.047/07¹⁰¹;
- b) con fecha 08-03-05, la Defensoría del Pueblo se expidió mediante Resolución N° 597/05 recomendando a la ex SED:
 - iniciar los procesos licitatorios correspondientes con la suficiente antelación al inicio de las actividades a fin de evitar la contratación directa;
 - incorporar como requisito para las empresas de transporte escolar que posean habilitación aprobada por S.A.C.T.A. S.A.

Es conveniente indicar que no obran en las actuaciones, antecedentes que permitan evaluar si se dio cumplimiento a la recomendación efectuada en el primer ítem de la Resolución mencionada.

- 10.- No hay formulario de solicitud de gastos en 17 de las carpetas en las que correspondía presentar dicha constancia¹⁰² (porcentaje de incidencia: 24%). Por lo tanto, no se encuentra debidamente justificada la necesidad de aplicar este mecanismo de excepción¹⁰³.
- 11.- No hay constancia en 1 de los registros auditados¹⁰⁴ que el reconocimiento de gastos haya sido instrumentado por acto administrativo¹⁰⁵. Esta situación alcanza a 2 de los 3 proveedores que conforman la actuación y cuyo monto asciende a \$ 21.968,42.
- 12.- No obra en 1 de las actuaciones verificadas¹⁰⁶ por \$ 11.880, copia del acto administrativo aprobatorio del gasto en uso de las facultades conferidas en la norma bajo análisis¹⁰⁷. No obstante, al encontrarse consignados los datos de la Disposición correspondiente, esta Auditoría pudo verificar su existencia en la Mesa de Entradas del MEGC.
- 13.- No se observa la presentación de 3 presupuestos alternativos (como mínimo)¹⁰⁸ en 27 casos, es decir, en el 66% de los gastos en que podría haberse aplicado esta pauta a fin de garantizar la transparencia del gasto¹⁰⁹.

¹⁰⁰ Colonia de vacaciones- contrataciones, auditoría legal y financiera, año 2004.

¹⁰¹ Radicada en la Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 22.

¹⁰² Cantidad: 71 . En los 18 casos restantes no correspondía por tratarse de servicios de provisión de leche o elaboración de comida y posterior distribución en mesa (Comedores Escolares, cuya prestación es de carácter continuo, encontrándose en vigencia las Licitaciones Públicas N° 223/05 y 964/05 respectivamente).

¹⁰³ Decreto N° 1.370/01, art. 1º, inciso d) y sus modificatorios.

¹⁰⁴ N° 565.295-DGCyCE-05.

¹⁰⁵ Decreto N° 1.370/01, art. 2º.

¹⁰⁶ Nota N° 379.590-DGCFyC-06.

¹⁰⁷ Decreto N° 1.370/01, art. 2º.

¹⁰⁸ En el supuesto que se asimile la invocación del Decreto N° 1.370/01 como una excepción a la regla de selección del contratista tal como lo establece el Decreto N° 5.720/72 para los casos de contratación directa.

¹⁰⁹ Para la determinación del porcentaje, los casos aplicables fueron reducidos a 41. Se excluyeron aquellos gastos en los que esta Auditoría no puede emitir opinión fundada por no haber realizado un análisis específico sobre el tema en el marco del presente trabajo (por ejemplo: alquileres de inmuebles, adquisición de material bibliográfico, entre otros).

✓ *Actuaciones relacionadas con la adquisición de material bibliográfico (10 actuaciones por \$ 279.383,16, o sea, 12% de la muestra)*

14.- No se presenta la documentación con una clasificación administrativa lógica ni sistemática, razón que dificulta el control de los gastos dado que:

- a) las constancias presentadas por los diferentes proveedores son agregadas a las carpetas de manera dispersa¹¹⁰;
- b) no se respeta el orden cronológico¹¹¹;
- c) no se encuentran referenciadas de manera tal que permita asociar una documentación con otra¹¹².

15.- No son coincidentes los datos suministrados en el listado proporcionado por el MEGC¹¹³, respecto de los antecedentes que dieron origen a los gastos realizados, dado que:

- a) las Notas informadas se encuentran incorporadas a Carpetas las que, a su vez, están agregadas a otras¹¹⁴;
- b) los proveedores no son los mismos que figuran en las solicitudes de gastos verificadas (50% del total perteneciente a este rubro)¹¹⁵ y no existen referencias en las actuaciones que aclaren esta situación.

16.- No hay datos suficientes en las Actas de asesoramiento, elaboradas por la Dirección de Currícula dependiente de la Dirección General de Planeamiento, que señalen si las propuestas presentadas por las editoriales se ajustan al requerimiento realizado por el Organismo solicitante¹¹⁶.

VII.- Recomendaciones

➤ **Con referencia al universo de gastos informado por el Ministerio de Educación**

1.- Planificar las compras relativas a cada ejercicio económico a fin de:

- a) realizar las convocatorias a licitación con la suficiente antelación;
- b) evitar la utilización de regímenes de excepción incumpliendo con la normativa vigente y los principios generales de procedimientos administrativos que regulan las contrataciones públicas.

¹¹⁰ Se presentan nóminas de material bibliográfico cuyos presupuestos son requeridos a diferentes proveedores según la temática.

¹¹¹ Decreto N° 2.008/03: "3.1.- Carpeta: conjunto de documentos ordenados cronológicamente que proporcionan información sobre un mismo asunto cuya resolución se procura, caratuladas en forma interna por una repartición determinada."

¹¹² Una vez efectuado el archivo del modo descrito anteriormente, sería una medida tendiente a atenuar la situación.

¹¹³ Providencia N° 81-ME-07 del 17-04-07 en respuesta a Nota N° 989-AGCBA-07 del 30-03-07.

¹¹⁴ A modo de ejemplo puede señalarse que:

- a) Nota N° 554.252-DGCFyC-06 da origen a la Carpeta N° 8.117-SED-06 agregada a Carpeta N° 8.077-SED-06. Esta última comprende, además, a la Carpeta N° 8.143 en las que se hallaron dos elementos más de la muestra (informados como Notas DGCFyC N° 554.296 y 554.237 del año 2006);
- b) idénticas situaciones se presentan con las Carpetas N° 8.123 y 8.137-SED-06, cada una de las cuales comprende varias Carpetas en las que constan por los menos 6 Notas seleccionadas en la muestra.

¹¹⁵ Nota N° 554.297-DGCFyC-06 fue informada a nombre de "Santillana S.A.", presupuesto que fuera finalmente aprobado. La solicitud del gasto, en cambio, se realizó a nombre de "Alfaguara S.R.L.". Lo mismo se observó entre "Ediciones Santillana S.A." y "Aguilar S.A." en la Nota N° 554.182-DGCFyC-06. Los 3 casos restantes son: Notas DGCFyC N° 554.252, 554.186 y 554.237 del año 2006.

¹¹⁶ A modo de ejemplo puede citarse que no se deja constancia del material requerido.

- 2.- Teniendo en cuenta que se aprueban gastos bajo el régimen del Decreto N° 1.370/01, situación que implica en sí misma la inobservancia de la legislación aplicable en materia de compras y contrataciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se recomienda:
 - a) cumplir estrictamente con los niveles de autorización previstos en este mecanismo de excepción, absteniéndose de dictar más de un acto administrativo para gastos de idéntica naturaleza originados en un lapso de 3 meses;
 - b) evaluar la oportunidad y conveniencia de planificar compras centralizadas para aquellos servicios o bienes que son requeridos por diferentes Unidades ejecutoras a fin de simplificar las operaciones;
 - c) registrar las transacciones en los Programas Presupuestarios para los cuales los gastos están destinados, gestionando en caso de corresponder, las respectivas modificaciones presupuestarias.
- **Con relación al universo de gastos de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento (Programa Presupuestario 81)**
- 3.- Solicitar a la Dirección General correspondiente la confección de un registro adecuado para los gastos abonados por aplicación del Decreto N° 1.370/01 y sus modificatorios.
- 4.- Consignar en el sistema informático los datos relativos a las contrataciones o gastos teniendo en cuenta las diferentes modalidades utilizadas a fin de permitir la obtención de información precisa y confiable.
- 5.- Ídem a la recomendación N° 1.
- **Con respecto a las actuaciones seleccionadas para la muestra**
- 6.- Ídem a la recomendación N° 4.
- 7.- Registrar los gastos a los Programas y/o Partidas Presupuestarias correspondientes. Caso contrario, dejar constancia de las razones que justifican el cambio de imputación.
- 8.- Realizar los estudios técnicos pertinentes que prueben la urgencia del gasto y que justifiquen la aplicación del Decreto bajo análisis, haciendo constar estos antecedentes en las actuaciones.
- 9.- Proceder al archivo de toda la documentación esencial que respalda la aprobación de gastos mediante el Decreto N° 1.370/01 y, especialmente, cuando se trata de hechos recurrentes que han sido observados en ejercicios anteriores.
- 10 a 12.- Ídem al primer párrafo de la recomendación anterior.
- 13.- Si bien los actos emergentes de la aplicación de este régimen excepcional no son publicitados ni difundidos, se recomienda garantizar un mínimo de transparencia de las operaciones solicitando la presentación de presupuestos alternativos, los que deberán obrar en las actuaciones respectivas.

14 a 16.- Archivar la documentación en forma completa, ordenada y sistemática, con las referencias y datos suficientes que permitan el control de las operaciones realizadas y, por ende, la transparencia de los gastos públicos.

➤ **Recomendación general**

17.- Girar el presente Informe a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.

VIII.- Conclusión

Del análisis efectuado respecto de los gastos abonados por aplicación del Decreto N° 1.370/01 en el Ministerio de Educación, puede concluirse que:

- a) su incidencia sobre el Presupuesto total (12% excluidos Incisos 1 y 5) refleja que se utiliza como una forma habitual de pago un mecanismo previsto para casos de excepción;
- b) si, además, las erogaciones hacen al cumplimiento de las responsabilidades primarias de los diferentes Organismos¹¹⁷, queda en evidencia la ausencia de planificación, en general, y de Planes Anuales de Compras en particular;
- c) del universo de transacciones, surge que en algunas ocasiones se dicta más de un acto administrativo para gastos de idéntica naturaleza, destinados a un mismo proveedor y Programa, en un lapso inferior a 3 meses, vulnerando los niveles de autorización asignados y configurando una situación similar al desdoblamiento previsto en el Decreto N° 5.720/72.

Como surge del presente Informe, el Decreto N° 1.370/01 elude la norma anteriormente mencionada que rige, en materia de compras y contrataciones para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y que habilita, para casos de excepción, a la contratación directa.

En consecuencia, por ser este Decreto asimilable a la excepción señalada en el párrafo precedente, correspondería acreditar el extremo de la urgencia que, tal como lo entiende la Doctrina debe ser concreta, inmediata, probada, objetiva e imprevista. De no encontrarse debidamente documentada, tal como pudo constarse en el 56% de las actuaciones seleccionadas, estos gastos serían reconocidos por actos administrativos carentes de algunos de los requisitos esenciales que deben contener, situación prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires como una de las causales de nulidad.

Además, bajo el amparo del Decreto N° 1.370/01, se evita dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo dictamen es obligatorio cuando las contrataciones directas exceden cierto monto.

Finalmente, es necesario recordar conforme lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en reiteradas oportunidades que “la validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por

¹¹⁷ Como es el caso de las Direcciones Generales de Cooperadoras y Comedores Escolares y de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, o los gastos emergentes de los Programas 37 (Colonias de verano) ú 84 (Equipamiento educativo), entre otros.

las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación”¹¹⁸.

En virtud de lo expuesto, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires resuelve remitir el presente Informe a la Procuración General de la CABA para que ésta adopte las medidas que por derecho correspondan.

¹¹⁸ Fallos 323: 1515; 316: 382; 308: 618).

ANEXO I - CUADRO NORMATIVO

Nº ítem	Norma	Descripción	Publicación
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
2	Ley Nº 70	Ley de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad de Bs. As.	27/08/98 BOCBA Nº 539
3	Ley Nº 1218	Establece el dictamen obligatorio, previo e indelegable de la Procuración General para toda licitación o concesión que su monto supere los \$ 150.000.- y en toda contratación directa cuyo monto exceda los \$40.000.-	27/11/03 BOCBA Nº 1850
4	Decreto Nº 5.720/72 (Reglamentario del Decreto-Ley Nº 23.354/56)	Reglamenta las contrataciones del Estado.	28/08/1972 B.O. Nº 22495
5	Decreto Nº 1000	Reglamentario de la Ley Nº 70 de sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad de Bs. As.	19/05/99 B.O. Nº 704
6	Decreto Nº 762	Impone obligaciones para la presentación de facturas de compras y contrataciones y partes de recepción definitiva.	14/05/93 B.O. 19560
7	Decreto Nº 1503	Establece que las facturas de servicios de comedores de Escuelas serán presentadas por los proveedores en el Centro de Recepción de documentación de Pago de la Dirección General de Contaduría General.	
8	Decreto Nº 2047	Modifica art. 4º y reemplaza art. 6º del Decreto Nº 762/93. Ratifica el resto de su articulado y en su totalidad el Decreto Nº 1.503/94.	12/10/94 B.O. Nº 19894
9	Decreto Nº 1510	Aprueba las Disposiciones de Procedimiento Administrativo de la C.A.B.A.	22/10/97 B.O. Nº 310
10	Expediente Nº 55125/2000	Proyecto de Decreto. Adaptación a una nueva operatoria de los Decretos 1264/98 y 116/99	
11	Decreto Nº 1370/GCBA/01	Faculta a determinadas áreas a emitir erogaciones y aprobar gastos no previstos en el procedimiento de contrataciones.	14/09/01 B.O. Nº 1283
12	Decreto Nº 1686/GCBA/02	Modifica el Decreto 1370/GCBA/01 en su art. 1º inc. d). Adecua las facultades a las modificaciones de estructura posteriores y aumenta los montos máximos.	18/12/02 B.O. Nº 1596
13	Decreto Nº 1203/GCBA/06	Modifica el Decreto 1370/GCBA/01 en su art. 1º en el mismo sentido (adecua las facultades a las modificaciones de estructura posteriores y aumenta los montos máximos).	23/08/06 B.O. Nº 2510
14	Resolución 3688/MEGC/06	Autoriza a la D.G.C.F.y C. a realizar los procedimientos necesarios para la adquisición de libros de texto incluidos en el Anexo I del presente a través de las pautas establecidas en el Decreto Nº 1370/01 y sus modificatorios.	
15	Decreto Nº 279/05	Prorroga vigencia de los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública 24/03.	

16	Decreto N° 1924/04	Crea el Programa Unidades Productivas en el ámbito de la SED. Aprueba su Reglamento.	B. O. N° 2059
17	Decreto N° 1344/Provincia Bs. As/04	Establece que los reconocimientos de gastos sin amparo contractual serán aprobados por el Poder Ejecutivo. La inobservancia del procedimiento contractual generará la apertura de un procedimiento investigativo para la determinación de responsabilidades.	17/08/2004 B. O 24982
18	Decreto N° 305/Provincia Bs. As/05	Prorroga la entrada en vigencia del Decreto N° 1344/Provincia Bs. As/04	17/03/2005 B.O. 25195
19	Ley N° 2095/06	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.	B. O. N° 2557
20	Resolución N° 98/SED/06	Autoriza procedimiento de contratación del servicio de transporte por Decreto 1370/GCBA/01 atento no haberse presentado ofertas a la convocatoria realizada. (Programa Colonia de Vacaciones Recreo de Verano 2006)	Sin Publicar
21	Resolución N° 99/SED/06	Autoriza procedimiento para adquisición y distribución de agua mineral de 500 cm3 por Decreto 1370/GCBA/01 atento no haberse presentado ofertas a la convocatoria realizada (Programa Colonia de Vacaciones Recreo de Verano 2006).	Sin Publicar
22	Resolución N° 100/SED/06	Autoriza procedimiento de contratación de los predios deportivos por Decreto 1370/GCBA/01 atento no haberse presentado ofertas a la convocatoria realizada. (Programa Colonia de Vacaciones Recreo de Verano 2006)	Sin Publicar
23	Resolución 101/SED/06	Aprueba el procedimiento para la confección de actuados de pago de los servicios y adquisiciones aprobados por Resoluciones 98, 99 y 100/SED/06 del Programa Vacaciones en la Ciudad (detallados en Anexo I)	Sin Publicar
24	Disposición 3518/DGCFyC/06	Amplia Orden de Compra 22.706/06 a favor de Coradir S.A. Por \$25.992.	Muestra 1
25	Disposición 2805/DGCFyC/06	Aprueba gasto compra insumos informáticos a El Átomo y AVK SRL \$ 5.766,90.	Muestra 2
26	Disposición 2173/DGCFyC/06	Aprueba el gasto del servicio de transporte para el programa Salud Visual por \$10.080.	Muestra 3
27	Disposición 3408/DGCFyC/06	Aprueba el gasto por adquisición artículos de limpieza con destino al Museo de las Escuelas por \$1.019,17.	Muestra 4
28	Disposición 4659/DGCFyC/05	Aprueba la Contratación Directa N° 9910/05, a favor de Alfagrama SRL, por \$ 15.816,00.	Muestra 6
29	Disposición 2697/DGCFyC/06	Aprueba el gasto correspondiente por los servicios de transporte Escuela de Danzas N° 1 por \$2.682.	Muestra 7
30	Disposición 846/DGCFyC/06	Aprueba el gasto correspondiente al servicio de mudanza E.T. 27 D.E. 5 por \$4.300.	Muestra 8
31	Resolución 335/SSCRyAC/06	Presta conformidad al gasto correspondiente a diferencia de cánones locativos inmueble Bme. Mitre 1249 por \$94.500.	Muestra 9
32	Disposición 3493/DGCFyC/06	Aprueba el gasto correspondiente al servicio de transporte alumnos Escuela Discapacitados Motores por \$5.950.	Muestra 10
33	Disposición 3562/DGCFyC/06	Aprueba el gasto correspondiente al servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos patológicos a favor de SOMA S.A. Por \$ 2.384,00.	Muestra 11

34	Resolución 267/SSCRyAC/06	Presta conformidad al gasto correspondiente a diferencia de cánones locativos inmueble Bme. Mitre 1249 por \$55.500,00.	Muestra 12
35	Disposición 2436/DGCFyC/06	Aprueba gasto servicio de enlace transparente a techtel lmds comunicaciones interactivas por \$ 1.077,00.	Muestra 13
36	Resolución 4557/MEGC/06	Aprueba gasto de adquisición de material bibliográfico para áreas del ME a favor de distintas Editoriales por \$ 646.502,98.	Muestra 14
37	Disposición 3352/DGCFyC/06	Aprueba pago servicio de transporte escolar a favor de Nombela de Virginia L Nombela, por \$ 2.981,00)	Muestra 15
38	Disposición 2909/DGCFyC/06	Presta conformidad al gasto del uso de natatorio por \$ 3.000,00	Muestra 16
39	Resolución 4557/MEGC/06	Aprueba gasto de adquisición de material bibliográfico para áreas del ME a favor de distintas Editoriales por \$ 646.502,98.	Muestra 17
40	Disposición 3103/DGCFyC/06	Aprueba gasto adquisición materiales de electricidad por \$ 1.227,10.	Muestra 18
41	Disposición 2988/DGCFyC/06	Aprueba pago del servicio brindado por distintos proveedores del Operativo Nacional de Evaluación 2005 por \$ 6.500.00.	Muestra 19
42	Disposición 3122/DGCFyC/06	Aprueba gasto impresión revista "Con un pie en la secundaria" \$ 47.375,00.	Muestra 20
43	Disposición 899/DGCFyC/06	Aprueba gasto impresión folletos para promoción Revista No Docente \$ 1.200,00.	Muestra 21
44	Disposición 1638/DGCFyC/06	Aprueba gasto impresión de volantes para el Bs. As. Foro Temático Mundial de Educación 2006 por \$ 12.000,00.	Muestra 22
45	Disposición 2458/DGCFyC/06	Aprueba gasto de impresión de manuales para Formación de espectadores de la Escuela de Teatro por \$ 1.041,00.	Muestra 23
46	Disposición 324/DGCFyC/06	Aprueba gasto valuación de inmuebles por \$ 1.246,30.	Muestra 24
47	Disposición 2272/DGCFyC/06	Aprueba gasto servicio de transporte a "Transportes Nombela de Virginia L. Nombela" por \$ 33. 967,50.	Muestra 25
48	Resolución 202/SSCRyAC/06	Aprueba gasto alquileres inmuebles por \$ 100.200,00.	Muestra 26
49	*****	Ampliación Orden de Compra 25.844/06, a favor de CORADIR S.A. Por \$ 341.658,00. Art. 61, inc. 84 del Decreto 5720/PEN/72. No es Decreto N° 1.370/01.	Muestra 27
50	Disposición 3066/DGCFyC/06	Aprueba gastos adquisición artículos de escritorio para el Programa Mitigación de Riesgos a favor de "IMAS S.A."; "NIEMAND"; "TOMAS L. OFMAN" Y "EUQUI S.A." por \$ 6.992,93.	Muestra 28
51	Disposición 487/DGCFyC/06	Aprueba pago adquisición equipamiento D.G. Educación Superior a favor de la firma R.S. EQUIPAMIENTOS SRL. Por \$ 7.435,46.	Muestra 29
52	Resolución 4559/MEGC/06	Aprueba gasto de adquisición de material bibliográfico para áreas del ME a favor de distintas Editoriales por \$754.786,71.	Muestra 30-31-35-37
53	Resolución 4557/MEGC/06	Aprueba gasto de adquisición de material bibliográfico para áreas del ME a favor de distintas Editoriales por \$ 646.502,98.	Muestra 32-33
54	Resolución 4556/MEGC/06	Aprueba gasto de adquisición de material bibliográfico para áreas del ME a favor de distintas Editoriales por \$ 755.819,28.	Muestra 34-36-38
55	Resolución 278/SSCRyAC/06	Aprueba gasto trabajos instalación de gas Escuela N° 12 - D.E. 01 - Julián Alvarez 2849 por \$ 53.095,00	Muestra 39

56	Disposición 2308/DGCFyC/06	Aprueba gasto reparaciones y adecuaciones de las instalaciones del IES en Lenguas Vivas, por \$ 7.000,00.	Muestra 40
57	Disposición 3704/DGCFyC/06	Aprueba gasto adquisición ropa de trabajo cuadrillas de emergencia de la D.G.I.M.y E. Por \$ 36.150,00.	Muestra 41
58	Resolución 3021/MEGC/06	Declara de legítimo abono el crédito de la firma Matafuegos Donny SRL por \$ 240.464,00.	Muestra 42
59	Resolución 214/SSCRyAC/06	Aprueba el gasto que devengó el servicio de fotocopiado contratado para el armado de Pliego de Bases y Condiciones para diversas obras de Infraestructura a favor de COPY RED S.A. Por \$ 68.572,28.	Muestra 43-45
60	Disposición 4599/DGCFyC/06	Aprueba gasto que devengaron los trabajos de análisis, proyecto y ejecución red protección de nylon a favor de la firma ERMATIC por \$ 10.692,00.	Muestra 44
61	Resolución 349/SSCRyAC/06	Aprueba gasto de alquiler de módulos provisorios, baños químicos y garitas de seguridad a B.A.SANI. S.A. por \$ 55.054,87.	Muestra 46
62	Disposición 3473/DGCFyC/06	Aprueba gasto de alquiler de módulos provisorios, baños químicos y garitas de seguridad a B.A.SANI. S.A. por \$ 30.304,78.	Muestra 47
63	Disposición 3467/DGCFyC/06	Aprueba gasto adquisición mobiliario Escuela Superior N° 7, D.E. 2, a la firma A.J. EQUIPAMIENTOS SRL. por \$ 24.123,00.	Muestra 48
64	Disposición 1194/DGCFyC/06	Aprueba gasto servicio de transporte del Programa Recreo de Verano 2006 a la firma "Transportes SUR-NOR LINEA 15" por \$ 9.288,00.	Muestra 49
65	Disposición 1187/DGCFyC/06	Aprueba gasto servicio de transporte del Programa Recreo de Verano 2006 a la firma Transporte AV. BERNARDO ADER S.A. por \$ 5.400,00.	Muestra 50
66	Disposición 2179/DGCFyC/06	Aprueba gasto servicio de transporte del Programa Recreo de Verano 2006 a la firma LUAN TOURS SRL.. por \$ 31.200,00.	Muestra 51
67	Resolución 198/SSCRyAC/06	Aprueba gasto de provisión y distribución de agua mineral del Programa Recreo de Verano 2006 a la firma PICO DE ORO S.A. Por \$ 110.177,48.	Muestra 52
68	Disposición 1874/DGCFyC/06	Aprueba gasto servicio de transporte del Programa Recreo de Verano 2006 a la firma Transporte AV. BERNARDO ADER S.A. por \$ 5.130,00.	Muestra 53
69	Disposición 1189/DGCFyC/06	Aprueba gasto servicio de transporte del Programa Recreo de Verano 2006 a la firma QUIRNO COSTA S.A.C.I. por \$ 8.640,00.	Muestra 54
70	Disposición 1847/DGCFyC/06	Aprueba gasto servicio de transporte del Programa Recreo de Verano 2006 a la firma TRANSPORTES DEL TEJAR S.A. por \$ 36.450,00.	Muestra 55
71	Resolución 188/SSCRyAC/06	Aprueba el gasto a la utilización del Predio de la Asociación Obrera Textil donde se desarrollaron actividades del Programa Recreo de Verano 2006 por \$ 64.350,00.	Muestra 56
72	Disposición 2408/DGCFyC/06	Aprueba el gasto por adquisición de juegos didácticos para el Programa Vacaciones en la Ciudad Recreo Invierno 2006 por \$ 8.279,00.	Muestra 57
73	Disposición 2996/DGCFyC/06	Aprueba el pago de 5 servicios de transporte a la ciudad de Tandil a la firma EL RAPIDO ARGENTINO por \$ 21.500,00.	Muestra 58
74	Disposición 2428/DGCFyC/06	Aprueba el pago del alquiler de un proyector de video por 5 días para eventos artísticos y culturales para el Programa Vacaciones en la Ciudad Recreo Invierno 2006 por \$ 1.000,00.	Muestra 59

75	Disposición 2435/DGCFyC/06	Aprueba pago del servicio de funciones artísticas del espectáculo "Cyrano de Bergerac" para el Programa de Vacaciones en la Ciudad "Recreo de Invierno 2006" a favor de ALEJANDRO MAZZEI por \$ 9.000,00.	Muestra 60
76	Disposición 706/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa ALIMENTOS INTEGRADOS S.A. por \$ 44.349,04.	Muestra 61
77	Disposición 729/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa SERVICIOS INTEGRALES FOOD & CATERING S.R.L. por \$ 11.175,24.	Muestra 62
78	Resolución 053/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa LAMERICH S.R.L. por \$ 153.773,52.	Muestra 63
79	Disposición 709/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN S.A.. por \$ 2.363,90.	Muestra 64
80	Resolución 038/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa DIAZ VELEZ S.R.L. por \$ 72.655,00.	Muestra 65
81	Disposición 700/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa CATERIND S.A.. por \$ 34.206,04.	Muestra 66
82	Resolución 062/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN S.A.. por \$ 78.529,14	Muestra 67
83	Disposición 1022/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa LAMERICH S.R.L. por \$ 153.773,52.	Muestra 68
84	Resolución 175/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa SIAD CT S.A - ARKINO S.A. - UTE. por \$ 62.612,48.	Muestra 69
85	Disposición 1070/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos "Colonia Recreo de Verano 2006" al amparo de la L.P. N° 24/2003 a favor de la empresa LAMERICH S.R.L. por \$ 13.406,82.	Muestra 70
86	Disposición 2873/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 859/2005 a favor de la empresa MASTELLONE HNOS. S.A. por \$ 927,81.	Muestra 71
87	Disposición 448/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos a favor de la empresa SIDERUM S.A. - UTE. por \$ 3.872,00.	Muestra 72
88	Disposición 1589/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa CATERIND S.A. por \$ 1.670,88.	Muestra 73

89	Disposición 1564/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa ALFREDO GRASSO por \$ 16,50.	Muestra 74
90	Disposición 1671/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa ALFREDO GRASSO por \$ 63,90.	Muestra 75
91	Disposición 1982/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa ARSONI S.A. por \$ 1.186,45.	Muestra 76
92	Disposición 1979/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. por \$ 138,60.	Muestra 77
93	Disposición 2136/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa ARKINO S.A. por \$ 845,80.	Muestra 78
94	Disposición 2557/DGCFyC/06	Aprueba gasto liquidaciones servicio alimentario por la Asociación Cooperadora "Cnel. ALVAREZ THOMAS" Escuela 4, D.E. 16, por \$ 9.905,13.	Muestra 79
95	Disposición 2523/DGCFyC/06	Aprueba gasto liquidaciones servicio alimentario por la Asociación Cooperadora "Cnel. ALVAREZ THOMAS" Escuela 4, D.E. 16, por \$ 5.502,85.	Muestra 80
96	Disposición 2658/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa ENRIQUE TAVOLARO SRL por \$ 196,80.	Muestra 81
97	Disposición 2492/DGCFyC/06	Aprueba gasto que devengó la facturación a favor de la Unidad Productiva Coop. Trabajo "La Cacerola Limitada" por \$ 15.778,40.	Muestra 82
98	Disposición 2491/DGCFyC/06	Aprueba gasto que devengó la facturación a favor de la Unidad Productiva Coop. Trabajo "11 de MARZO Limitada" por \$ 15.804,80.	Muestra 83
99	Disposición 2573/DGCFyC/06	Aprueba gasto que devengó la facturación a favor de la Unidad Productiva Coop. Trabajo "EVITA Limitada" por \$ 8.349,44.	Muestra 84
100	Disposición 2737/DGCFyC/06	Aprueba gasto liquidaciones servicio alimentario por la Asociación Cooperadora "ESCUELA TECNICA MUNICIPAL RAGGIO", por \$ 8.724,20.	Muestra 85
101	Disposición 2765/DGCFyC/06	Aprueba gasto liquidaciones servicio alimentario por la Asociación Cooperadora "20 DE JUNIO", por \$ 2151,64.	Muestra 86
102	Disposición 2889/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativo a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa ALIMENTOS INTEGRADOS S.A. por \$ 17.842,52.	Muestra 87
103	Disposición 3187/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativos a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa "ARKINO S.A." por \$ 410,40.	Muestra 88
104	Disposición 3303/DGCFyC/06	Aprueba gasto que devengó la facturación a favor de la Unidad Productiva Coop. Trabajo "CARITAS BUENOS AIRES" por \$ 8.632,80.	Muestra 89
105	Disposición 3383/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativos a la L.P. N° 859/2005 a favor de la empresa "LACTEOS CONOSUR S.A." por \$ 55,65.	Muestra 90
106	Disposición 3630/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativos a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa "COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A." por \$ 999,20.	Muestra 91

107	Disposición 3531/DGCFyC/06	Aprueba gasto que devengó la facturación a favor de la Unidad Productiva Coop. Trabajo "EVITA Limitada" por \$ 11.281,60.	Muestra 92
108	Disposición 3608/DGCFyC/06	Aprueba gasto relativo a los servicios prestados en establecimientos educativos relativos a la L.P. N° 964/2005 a favor de la empresa "EVENCOOP LIMITADA" por \$ 10.677,92.	Muestra 93

ANEXO II

MUESTRA DE GASTOS ABONADOS POR 1370/01

Nº ÍTEM	PROGRAMA. PRESUPUESTARIO (*)	NÚMERO DE ACTUACIÓN	IMPORTE (en pesos)
1	2	Carpeta 9143-SED-2006	25.992,00
2	6	Nota N° 621007-SED-2006	3.112,50
	6		2.654,40
3	15	Nota N° 401644-SED-2006	10.080,00
4	31	Nota N° 381675-DGCFyC-2006	1.019,17
5	55	Nota N° 542216-DGESUP-2006	9.500,00
6	54	Carpeta N° 6576-SED-2005	8.331,00
7	56	Nota N° 381035-DGDE-2006	2.682,00
8	53	Nota N° 420862-SsCRyAC-2006	4.300,00
9	16	Expediente N° 42412-MGEyA-2006	25.987,50
	16		21.262,50
10	52	Nota N° 381987-DGCFyC-2006	5.950,00
11	17	Nota N° 382063-DGCFyC-2006	2.384,00
12	34	Nota N° 381111-DGCFyC-2006	12.487,50
	34		12.487,50
13	33	Nota N° 380595-DGCFyC-2006	1.077,00
14	30	Nota N° 554297-DGCFyC-2006	846,80
15	35	Nota N° 626009-SED-2006	2.981,00
16	36	Nota N° 381391-DGCFyC-2006	3.000,00
17	50	Nota N° 554262-DGCFyC-2006	2.287,50
18	83	Nota N° 381413-SED-2006	1.227,10
19	32	Nota N° 577206-DGPL-2006	650,00
	32		650,00
	32		650,00
	32		650,00
	32		650,00
	32		650,00
	32		650,00
	32		650,00
	32		650,00
	32		650,00
20	32	Nota N° 495720-SED-2006	47.375,00
21	1	Nota N° 401067-SED-2006	1.200,00
22	1	Nota N° 401367-SED-2006	12.000,00
23	1	Nota N° 401766-SED-2006	1.041,00

24	51	Nota N° 410988-SsCRyAC-2005	1.246,30
25	51	Nota N° 380367-DGCFyC-2006	33.967,50
26	51	Nota N° 380408-DGCFyC-2006	20.400,00
			10.200,00
			16.800,00
27	84	Carpeta N° 4166-SED-2006	341.658,00
28	84	Nota N° 376322-DGCFyC-2006	170,16
	84		87,50
	84		198,24
29	84	Nota N° 541971-DGESUP-2005	7.435,46
30	84	Nota N° 554186-DGCFyC-2006	140,50
31	7	Carpeta N° 8116-SED-2006	25.974,00
32	7	Nota N° 554182-DGCFyC-2006	17.410,80
33	7	Nota N° 554194-DGCFyC-2006	46.960,00
34	7	Nota N° 554237-DGCFyC-2006	1.322,40
35	7	Nota N° 554246-DGCFyC-2006	8.865,50
36	7	Nota N° 554252-DGCFyC-2006	1.597,70
37	7	Nota N° 554286-DGCFyC-2006	7.920,00
38	7	Nota N° 554296-DGCFyC-2006	174.923,46
39	81	Carpeta N° 6076-DGIMyE-06	53.095,00
40	81	Nota N° 424176-DGIMyE-06	7.000,00
41	81	Nota N° 625436-DGIMyE-06	36.150,00
42	81	Nota N° 627368-DGIMyE-06	240.464,00
43	81	Registro N° 421598-DGIMyE-06	13.905,08
44	81	Registro N° 424213-DGIMyE-06	11.880,00
45	81	Registro N° 621408-DGIMyE-06	6.969,44
46	81	Registro N° 422444-DGIMyE-06	55.054,87
47	81	Registro N° 623522-DGIMyE-06	30.304,78
48	81	Nota N° 625021-DGIMyE-06	24.123,00
49	37	Nota N° 379202-DGCFyC-2006	9.288,00
50	37	Nota N° 379219-DGCFyC-2006	5.400,00
51	37	Nota N° 379299-DGCFyC-2006	31.200,00
52	37	Nota N° 379300-DGCFyC-2006	110.177,48
53	37	Nota N° 379588-DGCFyC-2006	5.130,00
54	37	Nota N° 379590-DGCFyC-2006	11.880,00
55	37	Nota N° 379600-DGCFyC-2006	36.450,00
56	37	Nota N° 379612-DGCFyC-2006	64.350,00
57	37	Nota N° 380398-DGCFyC-2006	5.930,00
	37		2.349,00
58	37	Nota N° 380621-SED-2006	21.500,00
59	37	Nota N° 401753-SED-2006	1.000,00
60	37	Nota N° 401760-SED-2006	9.000,00
61	37	Registro N° 560143-DGCyCE-2006	44.349,04

62	37	Registro N° 560145-DGCyCE-2006	11.175,24
63	37	Registro N° 560146-DGCyCE-2006	153.733,52
64	37	Registro N° 560153-DGCyCE-2006	2.363,90
65	37	Registro N° 560155-DGCyCE-2006	72.655,00
66	37	Registro N° 560193-DGCFyC-2006	34.206,04
	37		5.623,80
67	37	Registro N° 560209-DGCyCE-2006	78.529,14
68	37	Registro N° 560322-DGCyCE-2006	11.042,40
69	37	Registro N° 560336-DGCyCE-2006	62.612,48
70	37	Registro N° 560345-DGCyCE-2006	13.406,82
71	80	Registro N° 536253-DGCyCE-2006	927,81
72	80	Registro N° 560174-DGCyCE-2006	3.872,00
73	80	Registro N° 561214-DGCyCE-2006	1.670,88
74	80	Registro N° 561229-DGCyCE-2006	16,50
75	80	Registro N° 561644-DGCyCE-2006	63,90
76	80	Registro N° 562318-DGCyCE-2006	1.186,45
77	80	Registro N° 562479-DGCyCE-2006	138,60
78	80	Registro N° 562553-DGCyCE-2006	845,80
79	80	Registro N° 563242-DGCyCE-2006	9.905,13
80	80	Registro N° 563243-DGCyCE-2006	5.502,85
81	80	Registro N° 563471-DGCyCE-2006	196,80
82	80	Registro N° 563608-DGCyCE-2006	15.778,40
83	80	Registro N° 563609-DGCyCE-2006	15.804,80
84	80	Registro N° 563793-DGCyCE-2006	8.349,44
85	80	Registro N° 563820-DGCyCE-2006	8.724,20
86	80	Registro N° 563898-DGCyCE-2006	2.151,64
87	80	Registro N° 564153-DGCyCE-2006	17.842,52
88	80	Registro N° 564439-DGCyCE-2006	410,40
89	80	Registro N° 565144-DGCyCE-2006	8.632,80
90	80	Registro N° 565226-DGCyCE-2006	55,65
91	80	Registro N° 565293-DGCyCE-2006	999,20
92	80	Registro N° 565295-DGCyCE-2005	5.661,80
	80		16.306,62
	80		11.281,60
93	80	Registro N° 565646-DGCyCE-2006	10.677,92
TOTAL MUESTRA			2.374.344,73

Referencias:

- (*) Corresponde al Programa que figura en la información proporcionada por las Direcciones Generales de Coordinación Financiera y Contable (Nota s/n° del 30-04-07 en respuesta a Nota N° 989-AGCBA-70 del 30/03/2007) y de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento (Informe N° 941-DGIMyE-07 del 20-04-07 en respuesta a Nota N° 980-AGCBA-07 del 09-04-07).

ANEXO III

ACTUACIONES EXAMINADAS QUE NO CORRESPONDEN A LA MUESTRA

Nº ÍTEM	NÚMERO DE ACTUACIÓN		IMPORTE (en pesos)
	ORIGEN	CARPETA PARTE	
1	Registro (Nota) N° 627369-DGIMyE-05	138430-DGCG-06	410.475,80
2	Nota N° 540023-DGIMyE-05	110490-DGCG-06	188.503,00
3	Carpeta N° 3071-MEGC-06	129704-DGCG-06	164.238,00
TOTAL			763.216,80